



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría**

Tema:

**“Regímenes tributarios en Latinoamérica y la aplicación de controles para
evitar la evasión de impuestos”**

Autora: Zambrano Plua, Nayeli Denisse

Tutor: Dr. Arias Pérez, Mauricio Giovanni

Ambato-Ecuador

2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez con cédula de ciudadanía No. 180276726-7, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“REGÍMENES TRIBUTARIOS EN LATINOAMÉRICA Y LA APLICACIÓN DE CONTROLES PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS”**, desarrollado por Nayeli Denisse Zambrano Plua, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Febrero 2024

TUTOR



Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

C.C. 180276726-7

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Nayeli Denisse Zambrano Plua con cédula de ciudadanía No. 210066405-7, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“REGÍMENES TRIBUTARIOS EN LATINOAMÉRICA Y LA APLICACIÓN DE CONTROLES PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Febrero 2024

AUTORA



Nayeli Denisse Zambrano Plua

C.C. 210066405-7

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Febrero 2024

AUTORA



Nayeli Denisse Zambrano Plua

C.C. 210066405-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **“REGÍMENES TRIBUTARIOS EN LATINOAMÉRICA Y LA APLICACIÓN DE CONTROLES PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS”**, elaborado por Nayeli Denisse Zambrano Plua, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Febrero 2024

Dra. Tatiana Valle Ph. D.

PRESIDENTE

Dr. Edisson Coba

MIEMBRO CALIFICADOR

Dr. Fabián Mera

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi tía, quien desde muy pequeña ha tomado el rol de madre dentro de mi vida y me ha acompañado y apoyado en cada etapa de mi vida incluso en los más difíciles donde se llegó a convertir en mi fortaleza. Además, agradezco a mi mamá, por ser la persona que me impulsa a seguir adelante y a estar siempre conmigo.

Agradezco a mis abuelitos, Susana y José, por ser las personas que me han impulsado y apoyado de forma incondicional. Mediante sus consejos y oraciones se han convertido en mi pilar y una pieza fundamental dentro de mi vida.

También quiero agradecer a mis hermanos, que han estado en mis momentos difíciles y han sido mis compañeros de vida, estoy muy agradecida con ellos por siempre estar conmigo incluso en las etapas más estresantes, donde me han apoyado mediante consejos o dándome razones para no rendirme.

Y, por último, quiero agradecer a mis amigos, ya que han cumplido el rol de mi segunda familia y han estado conmigo durante toda mi etapa académica, celebrando cada uno de mis logros y apoyándome a mis derrotas.

Nayeli Denisse Zambrano Plua

AGRADECIMIENTO

A lo largo de mis estudios universitarios he contado con la presencia de muchos docentes, y a todos ellos les ofrezco mi total agradecimiento por transmitirme los conocimientos necesarios para poder estar aquí el día de hoy. Sin ustedes no hubiera contado con una guía para seguir en cada una de estas etapas.

De la misma manera, quiero agradecer a la Universidad Técnica de Ambato y a la Facultad de Contabilidad y Auditorías que mediante el personal administrativo me han exigido y formado a la persona que soy hoy en día. Además, de que me han dado la oportunidad de alcanzar una de mis metas como es el ansiado título.

Por último, agradezco a mi docente tutor el Dr. Mauricio Arias, quien ha sido una guía y apoyo durante esta última etapa, el cual mediante la prestación de sus conocimientos y experiencias me ha sabido orientar durante la elaboración de la investigación.

Nayeli Denisse Zambrano Plua

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	PÁGINA
A. PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xv
RESUMEN EJECUTIVO	xvi
ABSTRACT.....	xvii
B. CONTENIDOS	
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Justificación.....	2
1.2.1. Justificación teórica.....	2
1.2.2. Justificación metodológica	3
1.2.3. Justificación práctica	3
1.2.4. Formulación del problema de investigación.....	4
1.3. Objetivos	4

1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
CAPÍTULO II	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1. Revisión de literatura.....	5
2.1.1. Antecedentes investigativos	5
2.1.1.1. Importancia de los regímenes tributarios en América Latina.....	5
2.1.1.2. Uso y aplicación de controles tributarios como método de regulación.....	5
2.1.1.3. La evasión fiscal y su efecto en la economía de América Latina.....	6
2.1.2. Fundamentos teóricos	7
2.1.2.1 Teoría en la economía de la información	7
2.1.2.2. Poder tributario	7
2.1.2.3. Sistema tributario	8
2.1.2.4. Obligaciones tributarias.....	9
2.1.2.5. Impuestos.....	9
2.1.2.6. Principales impuestos en Latinoamérica	10
2.1.2.7. Clasificación de los impuestos	11
2.1.2.8. Elementos	12
2.1.2.9. Evasión tributaria.....	12
CAPÍTULO III.....	13
METODOLOGÍA	13
3.1. Recolección de la información	13
3.1.1. Población, muestra y unidad de análisis	13
3.1.1.1. Población.....	13
3.1.1.2. Muestra.....	13
3.1.2. Fuentes secundarias	14
3.1.3. Instrumentos y métodos para recolectar información.....	14

3.1.3.1. Ficha de observación.....	14
3.2. Tratamiento de la información	16
3.3. Operacionalización de variables.....	18
3.3.1. Variable independiente: Regímenes tributarios en Latinoamérica	18
CAPÍTULO IV	20
RESULTADOS.....	20
4.1. Resultados y discusión	20
4.1.1. Características de los controles tributarios de los países de Latinoamérica.....	20
4.1.1.1. Argentina	20
4.1.1.2. Bolivia	22
4.1.1.3. Brasil	23
4.1.1.4. Chile	24
4.1.1.5. Cuba.....	25
4.1.1.6. Colombia	26
4.1.1.7. Costa Rica.....	26
4.1.1.8. Ecuador.....	27
4.1.1.9. El Salvador	29
4.1.1.10. Honduras	30
4.1.1.11. México.....	31
4.1.1.12. Nicaragua.....	32
4.1.1.13. Panamá	33
4.1.1.14. Paraguay	34
4.1.1.15. Perú.....	35
4.1.1.16. República Dominicana	36
4.1.1.17. Uruguay	37
4.1.1.18. Guatemala.....	38
4.1.1.19. Venezuela	39

4.1.1.20. Haití	40
4.1.2. Comparación de los controles tributarios de los países de Latinoamérica	40
4.1.2.1. Semejanzas de los controles tributarios	40
4.1.2.2. Diferencias de los controles tributarios	42
4.1.3. Regímenes tributarios en base a las normativas vigentes	44
4.1.3.1. Argentina	44
4.1.3.2. Brasil	45
4.1.3.3. Bolivia	46
4.1.3.4. Chile	48
4.1.3.5. Cuba.....	48
4.1.3.6. Colombia	49
4.1.3.7. Costa Rica.....	50
4.1.3.8. Ecuador.....	51
4.1.3.9. El Salvador	52
4.1.3.10. Honduras	53
4.1.3.11. México.....	54
4.1.3.12. Panamá	54
4.1.3.13. Nicaragua.....	55
4.1.3.14. Paraguay	56
4.1.3.15. Perú.....	57
4.1.3.16. República Dominicana	58
4.1.3.17. Uruguay	59
4.1.3.18. Guatemala.....	60
4.1.3.19. Venezuela	61
4.1.4. Contribución tributaria de los contribuyentes de los países de Latinoamérica ..	62
4.1.4.1. Ingresos tributarios	62
4.1.4.2. Gastos públicos.....	63

4.1.4.3. Trabajadores informales desde el 2018 al 2020	64
CAPÍTULO V.....	66
CONCLUSIONES.....	66
5.1. Conclusiones	66
5.2. Limitaciones del estudio.....	67
5.3. Futuras líneas de investigación.....	68
C. MATERIAL DE REFERENCIA	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Impuestos en Latinoamérica	10
Tabla 2. Elementos tributarios	12
Tabla 3. Muestra de países Latinoamericanos	14
Tabla 4. Formato de ficha de observación sobre los controles del contribuyente en Latinoamérica.....	15
Tabla 5. Formato de ficha de observación sobre los tributos aplicados en Latinoamérica.....	15
Tabla 6. Variable independiente: Regímenes tributarios en Latinoamérica	18
Tabla 7. Variable dependiente: Aplicación de controles tributarios	19
Tabla 8. Controles tributarios Argentina.....	21
Tabla 9. Controles tributarios Bolivia.....	22
Tabla 10. Controles tributarios Brasil	23
Tabla 11. Controles tributarios Chile	24
Tabla 12. Controles tributarios Cuba	25
Tabla 13. Controles tributarios Colombia.....	26
Tabla 14. Controles tributarios Costa Rica	27
Tabla 15. Controles tributarios Ecuador	28
Tabla 16. Controles tributarios El Salvador	29
Tabla 17. Controles tributarios Honduras	30
Tabla 18. Controles tributarios México	31
Tabla 19. Controles tributarios Nicaragua	32
Tabla 20. Controles tributarios Panamá	33
Tabla 21. Controles tributarios Paraguay	34
Tabla 22. Controles tributarios Perú	35
Tabla 23. Controles tributarios República Dominicana	36
Tabla 24. Controles tributarios Uruguay.....	37
Tabla 25. Controles tributarios Guatemala	38
Tabla 26. Controles tributarios Venezuela.....	39
Tabla 27. Controles tributarios Haití.....	40
Tabla 28. Regímenes tributarios Argentina.....	44

Tabla 29 Regímenes tributarios Brasil	45
Tabla 30 Regímenes tributarios Bolivia.....	46
Tabla 31 Regímenes tributarios Chile.....	48
Tabla 32 Regímenes tributarios Cuba	48
Tabla 33 Regímenes tributarios Colombia.....	50
Tabla 34 Regímenes tributarios Costa Rica	51
Tabla 35 Regímenes tributarios Ecuador	52
Tabla 36 Regímenes tributarios El Salvador.....	53
Tabla 37 Regímenes tributarios Honduras	53
Tabla 38 Regímenes tributarios México	54
Tabla 39 Regímenes tributarios Panamá.....	55
Tabla 40 Regímenes tributarios Nicaragua	56
Tabla 41 Regímenes tributarios Paraguay.....	57
Tabla 42 Regímenes tributarios Perú	58
Tabla 43 Regímenes tributarios República Dominicana.....	59
Tabla 44 Regímenes tributarios Uruguay.....	60
Tabla 45 Regímenes tributarios Guatemala	61
Tabla 46 Regímenes tributarios Venezuela.....	61

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
Ilustración 1. Poder tributario	8
Ilustración 2. Obligaciones tributarias.....	9
Ilustración 3. Clasificación de los impuestos	11
Ilustración 4. Semejanzas de los sistemas tributarios de América Latina	41
Ilustración 5. Diferencias de los sistemas tributarios de América Latina	43
Ilustración 6. Ingresos Fiscales periodo 2021-2022	63
Ilustración 7. Gastos Públicos periodo 2021-2022.....	64
Ilustración 8. Trabajadores Informales en América Latina	65
Ilustración 9 Sistema tributario argentino	79
Ilustración 10 Código tributario boliviano	80
Ilustración 11 Sistema Tributario Brasil.....	81
Ilustración 12 Código tributario de Chile.....	82
Ilustración 13 Sistema tributario de Cuba	83
Ilustración 14 Sistema tributario de Colombia.....	84
Ilustración 15 Código de normas y procedimientos tributarios de Costa Rica	85
Ilustración 16 Código tributario de Ecuador	86
Ilustración 17 Código tributario de El Salvador.....	87
Ilustración 18 Código tributario y sus reformas de Honduras.....	88
Ilustración 19 Código Fiscal de la Federación de México	89
Ilustración 20 Código Tributario de Nicaragua.....	90
Ilustración 21 Código Fiscal de la República de Panamá	91
Ilustración 22 Código Tributario de la República de Paraguay.....	92
Ilustración 23 Código tributario de Perú	93
Ilustración 24 Código tributario República Dominicana.....	94

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “REGÍMENES TRIBUTARIOS EN LATINOAMÉRICA Y LA APLICACIÓN DE CONTROLES PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS”

AUTORA: Nayeli Denisse Zambrano Plua

TUTOR: Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

FECHA: Febrero 2024

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación permitió el estudio de los controles tributarios en América Latina además de reconocer la aplicación y efectividad de estos durante la recolección de impuestos. Tiene como objetivo, analizar los regímenes tributarios aplicados en los países de Latinoamérica para confirmar la aplicación y el cumplimiento de controles tributarios para evitar la evasión de impuestos. Para la elaboración se hizo uso de fuentes secundarias como lo son noticias, artículos, investigaciones previas e información presentada por cada ente de control tributario, en donde se obtuvo la información necesaria para reconocer los regímenes y obtener los datos presentados a lo largo del 2022. En consecuencia, se identificó múltiples similitudes entre los controles tributarios, los cuales van desde regímenes hasta los derechos formales del contribuyente, lo cual crea un vínculo entre los sistemas tributarios de cada país. Por otro lado, también se evidenció una brecha de la tributación que no puede ser regularizada por los controles tributarios debido al aumento de trabajos informales. Entre las principales conclusiones, se presenta que todos los países presentan un sistema tributario; sin embargo, cada uno lo aplica de forma distintiva sobre sus contribuyentes, del mismo modo los controles actúan sobre la recaudación de impuestos lo que promueve un aumento en los ingresos de cada estado.

PALABRAS DESCRIPTORAS: CONTROLES TRIBUTARIOS, REGÍMENES TRIBUTARIOS, AMERICA LATINA, EVASIÓN TRIBUTARIA

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: "TAX REGIMES IN LATIN AMERICA AND THE APPLICATION OF CONTROLS TO AVOID TAX EVASION".

AUTHOR: Nayeli Denisse Zambrano Plua

TUTOR: Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

DATE: February 2024

ABSTRACT

The present research allowed the study of tax controls in Latin America in addition to recognizing the application and effectiveness of these controls during tax collection. Its objective is to analyze the tax regimes applied in Latin American countries to confirm the application and compliance of tax controls to avoid tax evasion. For the elaboration, secondary sources such as news, articles, previous research and information presented by each tax control entity were used, where the necessary information was obtained to recognize the regimes and obtain the data presented throughout 2022. Consequently, multiple similarities were identified between the tax controls, which range from regimes to the formal rights of the taxpayer, which creates a link between the tax systems of each country. On the other hand, a taxation gap that cannot be regularized by tax controls due to the increase of informal jobs was also evidenced. Among the main conclusions, it is presented that all countries have a tax system, however each one applies it in a different way on its taxpayers, in the same way the controls act on tax collection, which promotes an increase in the income of each state.

KEYWORDS: TAX CONTROLS, TAX REGIMES, LATIN AMERICA, TAX EVASION.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema

Históricamente, la recaudación de los tributos se denomina como una actividad muy antigua practicada entre las comunidades y lideradas por un grupo elite de personas al mando para así llevar la administración de esta gestión (Neira, 2019). Conjunto a la creación de impuestos se crearon los regímenes tributarios, los cuales son un sistema que ayudan a regularizar la recaudación de estas tasas (Diep, 2003). Sin embargo, a nivel global existe una figura jurídica de incumplimiento denominada como “evasión tributaria”, siendo este un problema que afecta a cada país del mundo (Patiño, Mendoza, Quintinilla, & Montenegro, 2019). Este fenómeno se encuentra implicado en más de 100 países y crea pérdidas en los ingresos de alrededor \$66.800 mil millones de dólares anuales (BBC NEWS, 2015).

La evasión tributaria es considerada como un problema global que reside y afecta a una gran variedad de países alrededor del mundo, lo cual a pesar de sus intentos de regularización provoca pérdidas millonarias en los ingresos de cada Estado (Yáñez, 2015). En base a lo mencionado por la Tax Justice Network (TIJN), países como Italia, Rusia, Alemania y Estados Unidos son los que encabezan la tabla de evasión tributaria con una pérdida de aproximadamente 16% en el PIB a causa de este fenómeno (BBC NEWS, 2015).

Específicamente, América Latina tiene diferentes tipos de regímenes tributarios creados con el objetivo de adaptarse a cada contribuyente y controlar las actividades de estos (Mejía, García, & Padilla, 2020). No obstante, este sistema no ha cumplido con cabalidad su objetivo ya que según el estudio realizado por la TJN Brasil es el segundo país que registra una mayor evasión tributaria con un aproximado de \$280 mil millones anuales (BBC NEWS, 2015).

Aunque el resto de países Latinoamericanos no sean tabulados como grandes evasores tributarios si son denominados como la Región con el mayor número de

vendedores informales, con una cifra aproximada a los 47% (OCDE, 2021). El factor de informalidad crea una brecha entre la evasión de impuesto, esto se debe a que estos trabajadores podrían no estar evadiendo impuestos directamente, sin embargo, estos sí aluden a una carga tributaria (Pinedo & Palomino, 2022).

1.2. Justificación

1.2.1. Justificación teórica

El sistema tributario es definido como un sistema impositivo o de recaudaciones económicas definido por el Estado o país, basándose no solo en un único impuesto, sino que es un conjunto de impuestos adaptados a cada tipo de contribuyente (Cepa & Tejedor, 2013). El propósito principal del sistema tributario es el recaudar ingresos los cuales serán utilizados para el financiamiento del Estado, ya sea en inversiones de obras públicas u otros gastos que participan activamente a la sociedad.

Según Martínez (2014) el sistema tributario es hecho relevante, puesto que simplifica el funcionamiento económico de un país. Por otro lado, el desarrollo productivo se encuentra dirigido a una aplicación apropiada de normas que garanticen el funcionamiento adecuado de los principios de cada contribuyente (Ferrante, 2018).

Del mismo modo tenemos a las obligaciones tributarias, las cuales son definidas como la participación conjunta y deliberada entre las organizaciones demandantes de los tributos y el estado (Diep, 2003). En virtud de la cual se debe cumplir con la satisfacción en la prestación monetaria o de servicios verificándose el hecho generador establecido según las normativas tributarias (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017).

Una forma de regular los tributos es por medio de los regímenes impositivos, el cual es definido como el hecho legislador que fija tasas impositivas en un determinado lugar, dichos impuestos son los que contribuyen a la generación de ingresos a un Estado (Valencia, 2016). Sin embargo, los impuestos poseen un sesgo regresivo y ya no generan los ingresos necesarios para obtener el impacto demostrativo en la redistribución de contribuciones (Gómez, Jiménez, & Martner, 2017).

Uno de los principales problemas dentro del pago de impuestos radica en la evasión tributaria que realizan algunos contribuyentes alrededor del mundo (Valencia, 2016). Se establece que la evasión tributaria es conceptualizada como la violación intencional del marco legal impuesto para regularizar el nivel impositivo, con la finalidad de minimizar los impuestos o simplemente evadirlos (Ayala, 1993). En América Latina, la evasión de impuestos representa una pérdida significativa y consecuentemente se postula como un problema para cada Estado (Delgado, 2014).

1.2.2. Justificación metodológica

En el presente estudio investigativo se busca analizar los regímenes tributarios aplicados en cada país de Latinoamérica y verificar la efectividad de los controles tributarios para evitar la evasión de impuestos. La información será recolectada mediante las fuentes secundarias, las cuales son investigaciones previas, libros, revistas, documentales y cualquier otro medio donde se dé a conocer datos relevantes para la ejecución del presente proyecto. Por lo tanto, se hará uso de investigación bibliográfica, considerando la información de cada administración y organización tributaria según la muestra considerada. Para esto se ha tomado como población los 20 países que conforman América Latina.

1.2.3. Justificación práctica

La presente investigación tiene un gran impacto para toda la población dentro de Latinoamérica, por lo que permite que se conozca sobre los Regímenes tributarios que rigen las actividades económicas. Del mismo modo, se amplía el conocimiento sobre los controles que se utilizan como métodos de regularización en la evasión tributaria.

Los datos predominantes en esta investigación se dirigen a los sistemas de control tributaria aplicable para los contribuyentes que laboran bajo una normativa en América Latina, centrándose en los efectos que estos crean para disminuir la evasión de impuestos. Por lo tanto, dentro del ámbito académico, esta investigación puede contribuir a futuros estudios o investigaciones dirigidas al ámbito tributario.

1.2.4. Formulación del problema de investigación

¿Los Regímenes tributarios en Latinoamérica y la influencia en la aplicabilidad de controles para evitar la evasión de impuesto?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Analizar los Regímenes Tributarios aplicados en los países de Latinoamérica para confirmar la aplicación y el cumplimiento de controles tributarios para evitar la evasión de impuestos.

1.3.2. Objetivos específicos

- Reconocer los Regímenes Tributarios de los países Latinoamericanos para establecer la utilización de estos.
- Comparar cada Régimen aplicado en Latinoamérica para establecer las ventajas y desventajas que estos ofrecen a sus contribuyentes.
- Verificar y estudiar los controles tributarios de cada uno de los Regímenes Tributarios en Latinoamérica para establecer el cumplimiento en el ámbito tributario.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Revisión de literatura

2.1.1. Antecedentes investigativos

2.1.1.1. Importancia de los regímenes tributarios en América Latina

Como es expresado por Tumbaco (2021) la tributación es un hecho importante en cada país Latinoamericano y sirven para regular la brecha existente entre los ingresos y los gastos públicos de cada estado. De igual manera, Asqui (2022) refiere que los países de América Latina han creado regímenes tributarios dirigidos a cada contribuyente y apeándose a las necesidades de estos, los cuales se encuentran en una constante actualización.

El principal objetivo de estos sistemas es el mitigar y de regular las falencias en la tributación de Estado, además de servir como guía para que los contribuyentes sepan los deberes y obligaciones a seguir. Como lo menciona Gutiérrez (2022), los códigos y sistemas tributarios de los países de América Latina necesitan normar un plazo de caducidad para así mantener las normas actualizadas y arraigadas a las actividades del personal activo en la tributación. De la misma manera, Heredia & Gómez (2023) menciona cada régimen tributario se adapta a las necesidades de los contribuyentes, donde las tasas impositivas predispuestas se delimitan según los ingresos y los gastos que cada persona activa posea.

Los sistemas tributarios aseguran que los contribuyentes cumplan con sus deberes y con su rol con el Estado. Como es expresado por Kaldor (2021), Latinoamérica tiene diferentes tipos de impuestos enfocados a las actividades a realizar, y es la obligación de cada organización proveer el cumplimiento de esto.

2.1.1.2. Uso y aplicación de controles tributarios como método de regulación.

Como es mencionado por Cevallos y Andrade (2020), el inicio de una buena cultura tributaria inicia con la aplicabilidad de controles para que los contribuyentes conozcan y cumplan con las obligaciones impositivas. Del mismo modo, Ramírez, Oliva y Andino (2022) enfatiza que los controles tributarios se encuentran en una

constante evolución, donde estos son modificados según las necesidades del Estado y con el objetivo de beneficiar a los contribuyentes.

Como es expresado por Caro (2020) los modelos de tributación son caracterizados principalmente por los elementos que permiten el desarrollo económico y la reducción en los inconvenientes macroeconómicos que repercuten a largo plazo en la estructura de un país. Por otro lado, Ramírez, Berrones Paguay y Ramírez Garrido (2020) mencionan que uno de los principales problemas de llevar a cabo con una correcta implementación de controles tributarios se basa en que algunos contribuyentes desconocen cómo y cuándo aplicarlos, lo cual se convierte en una brecha para alcanzar el objetivo de este modelo tributario.

Todos los países Latinoamericanos poseen un sistema tributario arraigado a las necesidades económicas de los contribuyentes, sin embargo, no muchos conocen sobre este modelo. Según Santillán y Barbaran (2021) mencionan que no todos los controles tributarios implementados por un Estado son ejercidos completamente lo cual provoca un avance regresivo en la economía de un país.

2.1.1.3. La evasión fiscal y su efecto en la economía de América Latina

Como es expresado por Carrera, Martínez y Lozano (2020) cada contribuyente debe poseer un poco de cultura tributaria, la cual se basa en la información o la desinformación ante el acatamiento de los deberes y obligaciones en el ámbito fiscal. Del mismo modo, Herbas y Gonzales (2020) mencionan que la evasión tributaria es causada principalmente por el desconocimiento de la ley fiscal y la alta tasa de trabajos informales existente alrededor del país.

La evasión tributaria es un problema existente a cada país de Latinoamérica desde los inicios de la civilización sin embargo este ha incrementado de forma significativa y conjunta al tiempo transcurrido. Según Mejía, García e Hidalgo (2020) en los últimos años la evasión fiscal ha aumentado conjuntamente al incremento de trabajadores informales en cada país, lo cual se debe a que estos al no estar registrados legalmente crean una brecha entre los pagos impositivos pagados y los adeudados por el personal activo del Estado. Del mismo modo, Patiño et al. (2019) enfatiza que esta

práctica ha repercutido directamente en los ingresos provocando una pérdida y escasez de dicho incentivo.

2.1.2. Fundamentos teóricos

2.1.2.1 Teoría en la economía de la información

La teoría en la economía de la información está enfocada en determinar como la información presente puede afectar dentro de la toma de decisiones. Como lo menciona Hernández, A (2014) esta teoría se encarga de estudiar la influencia que llegan a tener algunos agentes antes, durante y después de tomar alguna decisión. Por otro lado, Acemoglu, Laibson y List (2017) definen a la teoría como un estudio encargado de evaluar la importancia de la información al momento de decidir sobre algo tomando en cuenta el efecto que esto conllevaría. Concluyendo, que estas teorías proveen situaciones que conllevaría algún hecho o cambio a realizar dentro del ámbito económico.

Por otro lado, la economía de la información permite convertir la información pertinente en valores cuantitativos de tal forma que se crea una nueva oportunidad para decidir. Por lo general, se suele mencionar que esta teoría se encuentra mayormente ligada a la microeconomía que se desarrolla debido a la información que se otorga y al lapso del estudio (Vial, 2012).

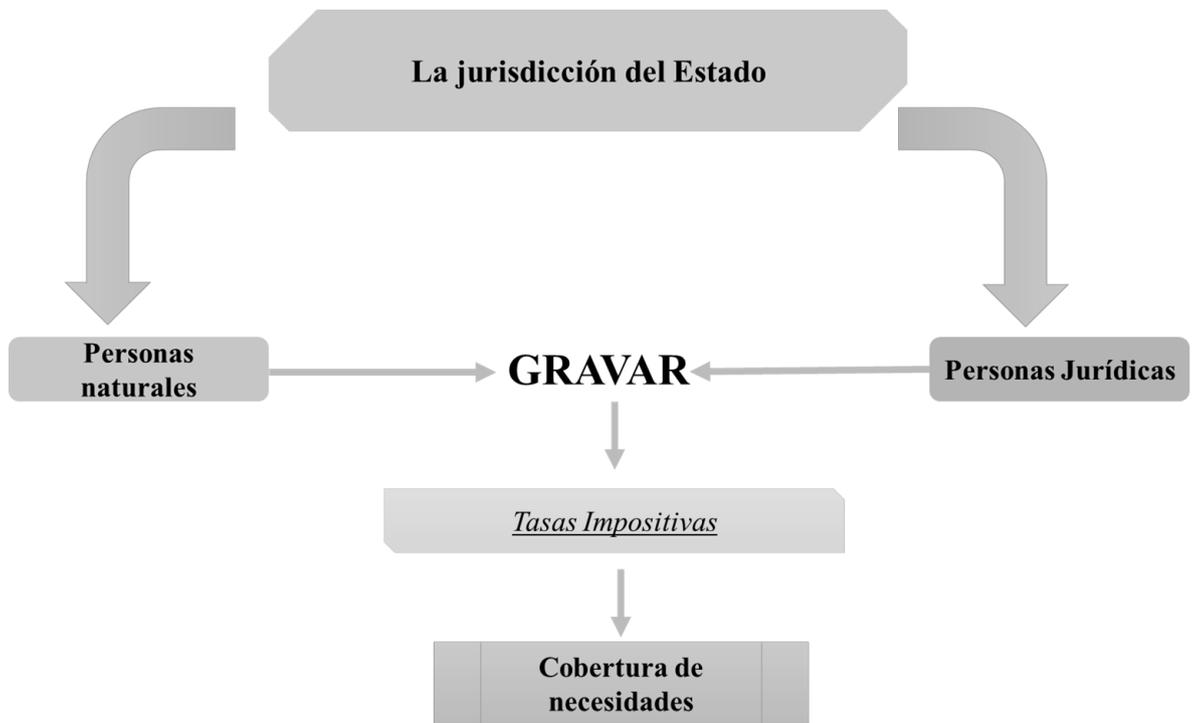
Esta teoría se ve dirigida a los entes encargados de las regulaciones en el ámbito tributario. Además de influir al momento de tomar decisiones sobre las modificaciones a realizar en los regímenes considerando el efecto que este traerá a los contribuyentes y en los ingresos del Estado.

2.1.2.2. Poder tributario

El poder tributario se considera como una facultad que procede del poder del estado, por donde se posee la capacidad en el área de la jurisdicción para imponer tributos a los contribuyentes (Mogrovejo, 2010). Es nominado como un poder político el cual se encuentra vinculado a la soberanía en forma de encarnación de poder estatal y como parte de una autonomía al orden público. Estos aportes doctrinarios que se refieren a esta cualidad del estado muestran el respectivo uso de las diferentes

denominaciones. Basándonos en esta contextualización, Jaramillo, reafirma que este poder tributario es considerado como un atribución o facultad jurídica dirigida a un sentido legal, permanente e irrenunciable el cual posee el Estado para determinar contribuciones (Troya, 1999).

Ilustración 1. Poder tributario



Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Código Tributario (2023)

2.1.2.3. Sistema tributario

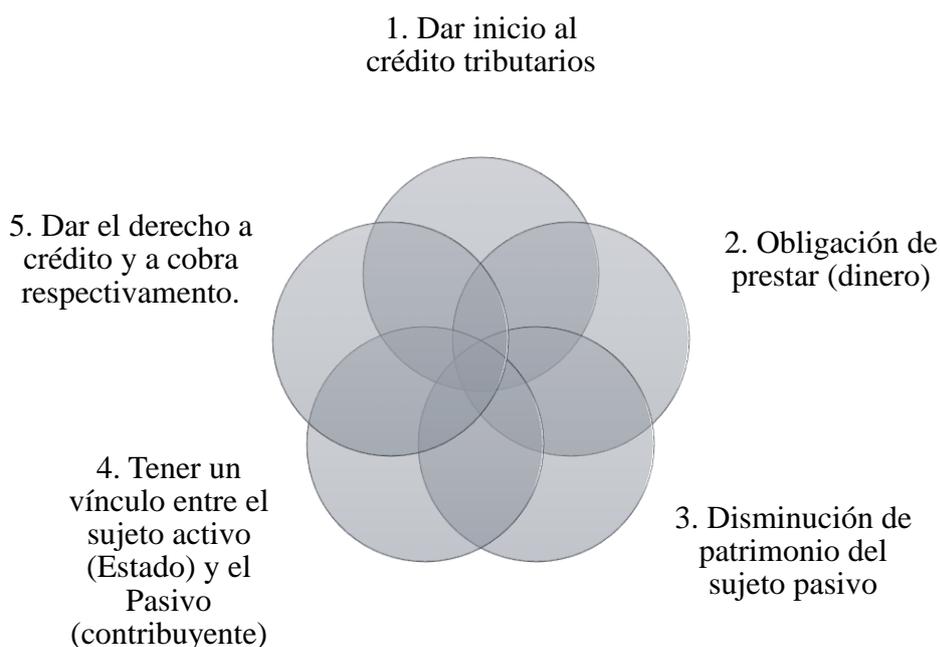
El sistema tributario es definido como un sistema impositivo o de recaudaciones económica definido por el Estado o país, basándose no solo en un único impuesto, sino que es un conjunto de impuestos adaptados a cada tipo de contribuyente (Cepa & Tejedor, Sistema Tributario local, 2013). El propósito principal del sistema tributario es el recaudar ingresos los cuales serán utilizados para el financiamiento del Estado, ya sea en inversiones de obras públicas u otros gastos que participan activamente a la sociedad. Según Martínez (2014), el sistema tributario es algo de gran importancia, ya que contribuye al funcionamiento económico de un país, esto se debe a que el desarrollo productivo está enfocado en la aplicación conveniente de las

normas y de las leyes garantizando el cumplimiento de los principios generales del contribuyente.

2.1.2.4. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias son definidas como el lazo jurídico propio, que existe entre el Estado o las organizaciones públicas receptoras de los tributos. Mediante el cual se debe cumplir con la satisfacción en la prestación monetaria o en servicios verificándose el hecho generador establecido en la ley (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017). Es decir, las obligaciones tributarias son los deberes jurídicos de carácter tributario que una personas natural o jurídica debe cumplir.

Ilustración 2. Obligaciones tributarias



Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Código Tributario (2023)

2.1.2.5. Impuestos

Los impuestos son definidos como recursos económicos de gran importancia dentro de todo Estado para solventar los gastos públicos del país (García, 2020). Los impuestos son tributos que se crean como secuela de materializar un negocio, un acto

o de un hecho de naturaleza económica y jurídica, en donde participa el sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyentes), en el cual es el contribuyente el que participa con su capacidad contributiva en resultado de la obtención de un patrimonio (Sauca, 2021).

2.1.2.6. Principales impuestos en Latinoamérica

A pesar de que América Latina tenga impuestos similares cada uno le da una relevancia distinta a cada uno de estos.

Tabla 1. *Impuestos en Latinoamérica*

IMPUESTOS			
Argentina: A las Ganancias, IVA, Internos, Monotributo	Bolivia: Sobre las utilidades, IVA, Transaccionales, Régimen complementario al IVA	Brasil: A servicios de cualquier naturaleza, IVA, Circulación de mercancías y prestación de servicios, Programa de Integración Social	Chile: Al combustible, IVA, a la renta, a la propiedad, Global complementario.
Cuba: Ingresos personales, de las Utilidades, de ventas, sobre los servicios	Colombia: Renta y ganancia ocasional, renta para equidad, IVA, al consumo, industria y comercio, predial	Costa Rica: A la renta, selectivo de consumo, a las personas Jurídicas	Ecuador: A la renta, a los consumos especiales, IVA, para microempresas.
El Salvador: A la renta, transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, IVA	Guatemala: Sobre la renta, IVA, timbres fiscales, único sobre inmuebles	Haití: A la renta, a las empresas, a las importaciones, a la propiedad, sobre ganancias	Honduras: Predial, personal, sobre las industrias, comercio y servicios, por la extracción y explotación de recursos
México: Sobre la renta, IVA, especial por producción y servicio, empresarial a tasa única	Nicaragua: Sobre la renta, IVA, sobre las empresas, micro emprendedores	Panamá: Sobre la renta, aviso de operación, dividendos, complementario, transferencia de bienes muebles y servicios, selectivo al consumo	Paraguay: A la renta personal, renta agropecuaria, renta comercial, industrial y servicios, a la renta del pequeño contribuyente

Perú: A la renta, general a las ventas, selectivo al consumo, régimen único simplificado

República Dominicana: Sobre la renta, selectivo al consumo, patrimonio Inmobiliario

Uruguay: Renta por actividades económicas, al Patrimonio, renta a no residentes, específico Interno

Venezuela: A la renta, IVA, débito bancario, activos empresariales, aduaneros

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: BBC NEWS (2015)

2.1.2.7. Clasificación de los impuestos

La clasificación de los impuestos es:

Ilustración 3. *Clasificación de los impuestos*

DIRECTOS

Son todos aquellos que de forma directa gravan dentro de los ingresos, que se crean por un trabajo, renta o capital

INDIRECTOS

Son aquellos que son establecidos en base a la producción, intercambio o consumo.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: García (2020)

2.1.2.8. Elementos

Los elementos de los impuestos se clasifican en:

Tabla 2. *Elementos tributarios*

Sujeto activo	se encuentran conformados por el Estado, Consejos provinciales, Municipios e Instituciones Públicas. Y son estos sujetos los encargados de la recolección de los impuestos.
Sujeto pasivo	están conformadas de personas naturales o jurídicas las cuales están comprometidas al cumplimiento totalitario de sus obligaciones tributarias.
Objeto	es considerado como el hecho generador del impuesto.
Base Imponible	es el valor sobre el cual se determina el impuesto a pagar.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Rivera (2022)

2.1.2.9. Evasión tributaria

La evasión tributaria se define como la violación intencional del marco legal impuesto para regularizar el nivel impositivo, esto con la finalidad de minimizar o evitar el pago de impuestos (Ayala, 1993). Este hecho es considerado como un acto ilegal que puede ser cometido por el contribuyente dentro del tiempo de pago incumpliendo así con el rol tributario que prevalece en cada sujeto activo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Recolección de la información

3.1.1. Población, muestra y unidad de análisis

3.1.1.1. Población

Tal y como lo menciona Martínez (2020), la población es definida como la forma de recolección o de selección de un conjunto de elementos o de personas que gracias a sus características en comunes son seleccionadas con la finalidad de estudiarlos y de alcanzar una conclusión valida en base al estudio aplicado.

Es por esta razón, que para la siguiente investigación se ha decidido utilizar los datos e información tributaria de los regímenes de Latinoamérica. La información pertinente fue obtenida mediante los entes de control tributario de cada país de América Latina, además de utilizar los códigos y regímenes tributarios de estos.

3.1.1.2. Muestra

Como es expresado por Alba (2004), la muestra en estadística es definida como el subconjunto de datos obtenidos en base a la población seleccionada, es decir, que la muestra está formada por un cierto número de observaciones que representen los datos y que permitan llegar a la conclusión del estudio.

Para la investigación, se ha utilizada con el mismo número poblacional. Se hace uso de los 20 países que conforman Latinoamérica, y de la información tributaria que cada uno de estos presentan. Además, de utilizar los controles tributarios que estos aplican para evitar los problemas de evasión tributaria que comúnmente aparecen durante cada año en cada Estado. La muestra es presentada en la tabla 3.

Tabla 3. *Muestra de países Latinoamericanos*

PAÍSES LATINOAMERICANOS			
1. Argentina	2. Cuba	3. El Salvador	4. Nicaragua
5. Bolivia	6. Colombia	7. Haití	8. Panamá
9. Brasil	10. Costa Rica	11. Honduras	12. Paraguay
13. Chile	14. Ecuador	15. México	16. Perú
17. República Dominicana	18. Uruguay	19. Guatemala	20. Venezuela

Elaborado por: Zambrano (2023)

3.1.2. Fuentes secundarias

Dentro del estudio se ha utilizado distintas fuentes secundarias, las cuales son investigaciones previas, libros, revistas, documentales y cualquier otro medio donde se dé a conocer datos relevantes para la realización del presente proyecto. Por lo tanto, se hizo uso de investigación bibliográfica, considerando la información de cada administración y organización tributaria según la muestra tomada.

3.1.3. Instrumentos y métodos para recolectar información

3.1.3.1. Ficha de observación

La principal herramienta utilizada para recolectar la información y procesar los datos obtenidos fue la ficha de observación, la cual es un instrumento de recolección de datos que permitirá analizar cada aspecto relevante de los Regímenes Tributarios Latinoamericano, distribuidos por cada país según el estudio. La tabla 4 muestra la forma de recolectarlos y tratar los datos de manera más detallada, explicando los entes de control, regímenes, derecho y obligaciones de cada contribuyente, mientras que la tabla 5 recoge información cuantitativa sobre estos.

Tabla 4. Formato de ficha de observación sobre los controles del contribuyente en Latinoamérica

Controles del contribuyente			
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Derechos Obligaciones
<i>Argentina</i>			
<i>Bolivia</i>			
<i>Brasil</i>			
<i>Chile</i>			
<i>Cuba</i>			
<i>Colombia</i>			
<i>Costa Rica</i>			
<i>Ecuador</i>			
<i>El Salvador</i>			
<i>Haití</i>			
<i>Honduras</i>			
<i>México</i>			
...			

Elaborado por: Zambrano (2023)

Tabla 5. Formato de ficha de observación sobre los tributos aplicados en Latinoamérica

TRIBUTOS			
Países	Ingresos Fiscales 2021 (millones)	Gastos Públicos 2021 (millones)	Presión fiscal %PIB 2021
<i>Argentina</i>			
<i>Bolivia</i>			
<i>Brasil</i>			
<i>Chile</i>			
<i>Cuba</i>			
<i>Colombia</i>			
<i>Costa Rica</i>			
<i>Ecuador</i>			
<i>El Salvador</i>			
<i>Haití</i>			
<i>Honduras</i>			
<i>México</i>			
...			

Elaborado por: Zambrano (2023)

3.2. Tratamiento de la información

Para la realización del presente estudio con la finalidad de analizar los regímenes y los controles tributarios aplicados en cada país de América Latina sobre sus contribuyentes. La recopilación de información se la realiza mediante fuentes bibliográficas, además se hace uso de las páginas oficiales de cada ente activo en la tributación.

Con la información recolectada fue posible reconocer el control tributario de cada país Latinoamericano, esto mediante los códigos y reglamentos vigentes en cada Estado. Dichos datos fueron tratados de forma individual, permitiendo que se registre y estudie los distintos métodos tributarios. Una vez reconocido los entes, regímenes, principios, obligaciones y derechos de los contribuyentes mediante un análisis cualitativo se fue relacionando y comparando cada dato obtenido para así hallar las semejanzas y diferencias entre estos.

Por otro lado, se recolectó información cuantitativa donde se toman en cuenta los ingresos, gastos y el porcentaje de variación de trabajadores informales en cada país de Latinoamérica. Mediante el análisis y fluctuaciones de los datos encontrados se determinó la existencia de variaciones y afectaciones presentada en los años 2021 y 2022, obteniendo así una conclusión más amplia sobre el efecto que esta información tendría sobre la aplicación de controles tributarios.

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Variable independiente: Regímenes tributarios en Latinoamérica

Tabla 6. *Variable independiente: Regímenes tributarios en Latinoamérica*

Conceptualización	Dimensiones/categorías	Indicadores	Ítems	Técnica/instrumento
Los regímenes tributarios son incorporados en América Latina en base a las características que el contribuyente y el negocio ejercido se encuentren cumpliendo (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2016).	Obligaciones tributarias	Deberes formales	¿Cuáles son las obligaciones tributarias que debe cumplir según el régimen?	<ul style="list-style-type: none"> - Información bibliográfica - Ficha de análisis de Información
		Beneficios tributarios	¿Se especifican los deberes formales a cumplir en cada Régimen? ¿Cuáles son las ventajas de los regímenes tributarios de los países latinoamericano?	
		Cumplimiento de las obligaciones	¿Cuáles son las desventajas de los regímenes tributarios de los países latinoamericanos? ¿Existe una facilidad para cumplir con las obligaciones tributarias?	
			¿Se establecen plazos para cumplir con las obligaciones?	

Elaborado por: Zambrano (2023)

3.3.2. Variable dependiente: Aplicación de controles tributarios

Tabla 7. Variable dependiente: Aplicación de controles tributarios

Conceptualización	Dimensiones/categorías	Indicadores	Ítems	Técnica/instrumento
El control tributario es un instrumento de regulación y organización, el cual está dirigido a los contribuyentes a los deberes que este debe cumplir (Valencia, 2016).	Simplicidad tributaria	Incentivos por cumplimiento tributario	¿Los regímenes tributarios establecen incentivos o beneficios por el cumplimiento tributarios?	<ul style="list-style-type: none"> - Información bibliográfica - Ficha de análisis de Información
		Sanciones	¿Los incentivos establecidos son de fácil acceso?	
			¿Se establece intereses para las personas que no cumplan con las obligaciones tributarias?	
			¿Existen sanciones para los contribuyentes que no cumplan con sus deberes formales establecidos en cada régimen?	

Elaborado por: Zambrano (2023)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados y discusión

Al llevar a cabo con la investigación, se consideró los 20 países pertenecientes a Latinoamérica en donde se recolectó información sobre los entes o instituciones encargadas de la recolección de tributos, además se consideró los regímenes simplificados, derechos y obligaciones de los contribuyentes en cada país. Por otro lado, también se estableció los ingresos, gastos y presencia de trabajadores informales que estos países obtuvieron durante el año 2021 y 2022. Mediante esta información se realizó una relación y comparación para establecer la efectividad de los controles tributarios y el efecto en la economía de cada Estado.

Por medio del análisis cualitativo se pudo llegar a observar que los regímenes tributarios de cada país presentan principios similares. Los principios tributarios permiten establecer un límite dentro de la autoridad tributaria que posee el Estado, permitiendo así que los contribuyentes gocen de sus derechos y evitan los abusos de poder (Villaseñor, 2001).

4.1.1. Características de los controles tributarios de los países de Latinoamérica

En base a lo mencionado desde la tabla 8 a la 26, se manifiesta los diferentes tipos de controles tributarios existentes en cada país Latinoamericano, los cuales van desde entidades reguladoras hasta obligaciones de los contribuyentes. Dentro de esta información se corrobora que cada Estado hace uso de diferentes métodos y sistemas para moderar la recaudación de ingresos por parte de los contribuyentes.

4.1.1.1. Argentina

En Argentina, el sistema tributario es controlado por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Donde se aplican diferentes tipos de regímenes tributarios, incluyendo el de monotributo, el cual está enfocado en los contribuyentes de menores ingresos.

Tabla 8. Controles tributarios Argentina

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Argentina</i>	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Régimen del Monotributo Régimen operadores de comercio exterior Régimen General Régimen para relaciones laborales Régimen de aduanas	Creado por una ley Igualdad entre la capacidad de cada contribuyente Generalidad Se garantiza la Propiedad Privada Proporción a la capacidad contributiva Equitativo	Ser atendido con respeto Recibir el asesoramiento necesario de forma clara y precisa Exigir los servicios Acceder con facilidad a los procedimientos de los tramites Poseer la identidad de los inspectores Conocer el reglamento dispuesto según los impuestos a pagar Reclamar ante cualquier error Rehusarse a presentar información que no sea dispuesta con anterioridad según su régimen.	Inscribirse en la AFIP según corresponda. Emisión de documentos tributarios según el servicio prestado. Registros transaccionales en libros. Mantención de documentos y libros de mínimo 10 años. Cumplir con los requerimientos de la AFIP. Presentarse a las citas o solicitudes de la organización. Cumplir con las declaraciones a tiempo y con los documentos solicitados. Permanecer en los territorios aduaneros según las rutas predeterminadas. Abonar los impuestos responsablemente. Pagar las multas o los intereses según corresponda.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: La Administración Federal de Ingresos Públicos (2023)

4.1.1.2. Bolivia

En Bolivia, el sistema tributario es controlado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Uno de sus regímenes se encuentra enfocado directamente a los contribuyentes del sector agropecuario, el cual fue creado para regularizar y controlar uno de sus sectores más fuertes.

Tabla 9. Controles tributarios Bolivia

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Bolivia</i>	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Régimen General Régimen Agropecuario o Unificado Régimen Tributario Simplificado Régimen Tributario Integrado	Generalidad, es decir, que todos contribuyen con la sostenibilidad de los gastos públicos. Exención, lo que da a conocer que todos son requeridos y solicitados para el sostenimiento de cargas públicas. Igualdad al momento de pagar los impuestos y de cumplir con las obligaciones de los contribuyentes.	A mantenerse informado sobre las obligaciones tributarias y los derechos Ser asistido de forma correcta según se lo solicite A que el ente encargado resuelva las respectivas dudas sobre los procedimientos. Tener acceso a la certificación y copia de declaraciones Confidencialidad de datos personales Conocer los tramites y los procesos tributarios A ser informado de inicio a fin sobre la fiscalización tributaria A ser oído o juzgado según la Constitución del país.	Realizar los pagos de las cuotas tributarias dentro del tiempo establecido Hacer los pagos fraccionados según corresponda Cumplir con las obligaciones tributarias Presentar declaraciones censales Tener un número de identificación fiscal para poder realizar las transacciones Facilitar las inspecciones administrativas Poseer al día los certificados de retenciones, ingresos o gastos según las practicas tributarias

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2023)

4.1.1.3. Brasil

En Brasil, el sistema tributario es controlado por la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil. En este país se aplica un régimen especial para las pequeñas empresas o para los contribuyentes con ingresos menores que laboran indistintamente y por cuenta propia, esto se debe a la gran cantidad de emprendedores con pequeños emprendimientos esparcidos alrededor del país.

Tabla 10. *Controles tributarios Brasil*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Régimenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Brasil</i>	Secretaría de Ingresos Federales de Brasil (RFB)	Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones de las Microempresas y las Pequeñas Empresas Nuevo Régimen Único Simplificado Régimen Especial de Impuesto a la Renta Régimen general	Legalidad, todas las acciones deben estar ligadas y debidamente aceptadas por la ley. Isonomía, gira en torno a evitar la desigualdad entre los contribuyentes. Irretroactividad, prohíbe que alguna ley se convierta en un retroceso a hechos desencadenantes. Anterioridad, esto impide que alguna ley sea aplicada de forma inmediata a su publicación. No confiscación, los impuestos no pueden ser retenidos. Capacidad contributiva, tener un carácter personal según las características de cada contribuyente.	Ser atendido con respeto Recibir el asesoramiento necesario de forma clara y precisa Exigir los servicios Acceder con facilidad a los procedimientos de los tramites Poseer la identidad de los inspectores Conocer el reglamento dispuesto según los impuestos a pagar Reclamar ante cualquier error Rehusarse a presentar información que no sea dispuesta con anterioridad según su régimen.	Realizar los pagos de las cuotas tributarias dentro del tiempo establecido Hacer los pagos fraccionados según corresponda Cumplir con las obligaciones tributarias Presentar declaraciones censales Tener un número de identificación fiscal para poder realizar las transacciones Facilitar las inspecciones administrativas Poseer al día los certificados de retenciones, ingresos o gastos según las practicas tributarias

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: GOV.BR (2023)

4.1.1.4. Chile

En Chile, el sistema tributario es controlado por el Servicio de Impuestos Internos de Chile. En este país aparecen una mayor cantidad de regímenes enfocadas a PYMES los cuales están adaptados para cada tipo de contribuyente y a los ingresos de estos.

Tabla 11. *Controles tributarios Chile*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Chile</i>	Servicios de Impuestos Internos de Chile (SII)	Pyme General Pyme Transparente Régimen General (Semi Integrado) Renta Presunta Contribuyentes no sujetos al 14 de la LIR	Legalidad, esto hace referencia a que no se puede pagar o cobrar algún impuesto no sea legalizado por la ley. Proporcionalidad, cada contribuyente debe contribuir con el estado según la capacidad económica de este, por lo cual se deberá tener en cuenta los ingresos y los gastos de estos. Equidad, también reconocido como la igualdad, lo cual proporciona un trato igualitario entre cada contribuyente.	Mantenerse informado sobre los derechos. Ser atendido de forma diligente y según sea necesario. Recibir la información y trato necesario por parte del SII. Que el SII no de inicio a nuevos procedimientos de situaciones que ya hayan sido objeto de fiscalización. Mantenerse informado sobre procesos nuevos por el SII. Tener acceso a certificados o documentos electrónicos según lo necesiten. Negarse a presentar documentos que no correspondan a su régimen. Protección de datos personales. Que las actuaciones del SII no afecten de forma directa a los contribuyentes. Ser notificado de cualquier proceso. Que se respeten los tiempos determinados por la ley.	Tratar de forma respetuosa a cualquier directivo que lo atienda. Mantener toda información actualizada y en base a lo solicitado. Preservar los documentos tributarios según lo predeterminado por la ley. Informarse sobre la legislación vigente. Mantenerse informado sobre los procedimientos, tramites y horarios. Cuidar las instalaciones y los equipos de la oficina. Declarar los impuestos basándose en los anexos otorgados. Pagar los impuestos dentro del plazo predeterminado. Formalizar las actividades económicas desarrolladas siguiendo los procesos del SII. Dar la información tributaria solicitada.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicios de Impuestos Internos (2023)

4.1.1.5. Cuba

En Cuba, el sistema tributario es controlado por la Oficina Nacional de Administración Tributaria. Los regímenes de Cuba resguardan la seguridad social y el cumplimiento de obligaciones, además se toma en cuenta a los pequeños contribuyentes presentes en la economía del país.

Tabla 12. *Controles tributarios Cuba*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
Cuba	Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT)	Régimen para microempresas Régimen general Régimen de propiedad Régimen de seguridad social y cumplimiento.	Generalidad, todos los contribuyentes con capacidad económica deben contribuir directamente a los gastos públicos. Equidad, se debe otorgar un tratamiento equitativo dependiendo de la capacidad contributiva de los contribuyentes. Capacidad económica, se debe conocer la fuerza económica de las personas. No confiscación, no se puede anular la capacidad contributiva.	Ser atendido con respeto Recibir el asesoramiento necesario de forma clara y precisa Exigir los servicios Acceder con facilidad a los procedimientos de los tramites Poseer la identidad de los inspectores Conocer el reglamento dispuesto según los impuestos a pagar Reclamar ante cualquier error Rehusarse a presentar información que no sea dispuesta con anterioridad según su régimen.	Pago de los impuestos según la actividad que sea ejercida por cada contribuyente. Control de los gastos e ingresos según la actividad económica Registro de los movimientos transaccionales en documentos contables Presentación de anexos según el periodo Reporte de transacciones y de movimientos según el estado de autorice.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: ONAT (2023)

4.1.1.6. Colombia

En Colombia, el sistema tributario es controlado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El principal régimen utilizado es el Simplificado, el cual está destinado a disminuir las cargas y aumentar la formalidad.

Tabla 13. *Controles tributarios Colombia*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Colombia</i>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Régimen Simplificado Régimen Común Régimen Especial	Legalidad, todos los tributos y los impuestos deben ser legalizados por un régimen. Equidad, es el principio de la justicia para evitar que los regímenes afecten a los contribuyentes y se tome en cuenta su capacidad contributiva. Igualdad, todos los contribuyentes deben tener el mismo trato y estar amparados por un régimen. Capacidad contributiva, tener en cuenta los ingresos, gastos y el patrimonio de los contribuyentes. Irretroactividad, las leyes no deben tener una capacidad retrospectiva y afectar a movimientos pasados.	A mantenerse informado sobre las obligaciones tributarias y los derechos Ser asistido de forma correcta según se lo solicite A que el ente encargado resuelva las respectivas dudas sobre los procedimientos. Tener acceso a la certificación y copia de declaraciones Confidencialidad de datos personales Conocer los tramites y los procesos tributarios A se informado de inicio a fin sobre la fiscalización tributaria A ser oído o juzgado según la Constitución del país.	Inscribirse en el RUT. Inscribirse de forma responsable a los impuestos de ventas y consumo. Tener documentos de facturación legalizada y necesaria según el régimen que pertenezca. Presentar declaraciones tributarias y realizar los pagos de estos a tiempo. Informar al NIT sobre las nuevas actividades económicas a desarrollar. Llevar los documentos contables de forma clara y precisa. Conservar los documentos transaccionales. Mantener informado y actualizado los datos. Exigir factura en todo momento. Liquidar los intereses o sanciones que se tenga.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: GOV.CO (2023)

4.1.1.7. Costa Rica

En Costa Rica, el sistema tributario es controlado por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Uno de sus regímenes es el de tributación simplificada, el cual está

enfocado a los pequeños contribuyentes. Este fue creado con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes.

Tabla 14. *Controles tributarios Costa Rica*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Costa Rica</i>	Ministerio de Hacienda de Costa Rica	Régimen de tributación tradicional Régimen de tributación simplificada	Reserva de ley, los impuestos deben estar ligados a una ley previamente aceptada. Igualdad, tener en cuenta la capacidad contributiva de cada contribuyente. Generalidad, los regímenes deben estar adaptados a los contribuyentes y su capacidad de cubrir los gastos del estado de forma activa.	A mantenerse informado sobre las obligaciones tributarias y los derechos Ser asistido de forma correcta según se lo solicite A que el ente encargado resuelva las dudas sobre los procedimientos. Tener acceso a la certificación y copia de declaraciones Confidencialidad de datos personales Conocer los tramites y los procesos tributarios A se informado de inicio a fin sobre la fiscalización tributaria A ser oído o juzgado según la Constitución del país.	Preinscripción en el sistema tributarios. Compensación Remisión de documentos tributarios Actualización de datos según sea necesario Pago y declaración de los impuestos.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA (2023)

4.1.1.8. Ecuador

En Ecuador, el sistema tributario es controlado por el Servicios de Rentas Internas. El ultimo régimen adoptado fue el Impositivo para microempresas y Negocios Populares, el cual se enfoca en las pequeñas empresas y contribuyentes con ingresos

menores a los estipulado en el régimen General. Este régimen busca disminuir las cargas formales del contribuyente y facilitar el cumplimiento de las obligaciones.

Tabla 15. *Controles tributarios Ecuador*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Ecuador</i>	Servicios de Rentas Internas (SRI)	Régimen General Régimen Impositivo para microempresas y Negocios Populares	Generalidad, los regímenes tributarios deben estar regidos por la constitución del Ecuador. Equidad, las cargas impositivas y obligaciones de los contribuyentes son determinadas de forma equitativa. Progresiva, este va de la mano de la equidad, donde se informa que los regímenes son actualizados de forma progresiva. Eficiencia, esto gira en torno a los mecanismos que el estado aplica para mejorar y mayorizar la recaudación de ingresos. Simplicidad, es necesario que el sistema sea fácil de entender y claro para mejorar la comprensión. Irretroactividad, los regímenes miran a futuro. Transparencia, los sujetos deben mantener las actividades de forma transparente.	A ser tratado de forma imparcial y con respeto, sin ser discriminado. A mantenerse informado y asistido de forma correcta según sea necesario. A realizar consultas y obtener las respuestas necesarias y claras según se lo necesite. Presentar solicitudes o reclamos por inconformidades. Acceder a información necesaria que sea publicada en el ente de control tributario. Ser informado por procesos o fiscalizaciones. Conocer la identidad del servidor administrativo tributario. Negarse a presentar información si no se lo ve necesario. Presentar denuncias tributarias y administrativas. Obtener devoluciones de impuestos. Reconocer los beneficios fiscales y aplicables al periodo.	Inscribirse al RUC. Presentar documentos de facturación según se lo solicite en el régimen. Identificar los bienes y servicios que graban IVA. Llevar un registro de compras y ventas según sea solicitado dentro del periodo contable Realizar las declaraciones siguiendo los anexos otorgados por el SRI. Pagar los impuestos dentro del periodo determinado.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicios de Rentas Internas (2023)

4.1.1.9. El Salvador

En El Salvador, el sistema tributario es controlado por el Ministerio de Hacienda de El Salvador. Este país posee los Regímenes fiscales preferentes y tratamiento tributario el cual se enfoca en aquellas empresas jurídicas con ingresos mayores y con relaciones internacionales.

Tabla 16. *Controles tributarios El Salvador*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>El Salvador</i>	Ministerio de Hacienda de El Salvador	Regímenes fiscales preferentes y tratamiento tributario Régimen tributario presuntivos.	Igualdad, los derechos deben ser ejercidos de forma igualitaria. Proporcionalidad, se debe tener en cuenta los ingresos y los gastos de los contribuyentes para que el pago impositivo sea proporcional a estos. Capacidad económica, los contribuyentes deben estar capacitados para realizar los respectivos pagos. Razonabilidad, las leyes deben ser claras y adaptadas a la capacidad contributiva. No confiscación, no se puede anular la capacidad contributiva de los contribuyentes.	A ser tratado de forma imparcial y con respeto, sin ser discriminado. A mantenerse informado y asistido de forma correcta según sea necesario. A realizar consultas y obtener las respuestas necesarias y claras según se lo necesite. Presentar solicitudes o reclamos por inconformidades. Acceder a información necesaria que sea publicada en el ente de control tributario. Ser informado por procesos o fiscalizaciones. Conocer la identidad del servidor administrativo tributario. Negarse a presentar información si no se lo ve necesario. Presentar denuncias tributarias y administrativas. Obtener devoluciones de impuestos. Reconocer los beneficios fiscales y aplicables al periodo.	Registrarse al NIT. Registrarse como contribuyente del IVA. Autorizar a la información tributaria necesaria Dar a conocer los cambios de datos en caso de cambios o de tener nuevas actividades económicas. Presentar los documentos contables y tributarios necesarios según el dictamen fiscal. Registrarse al Ministerio de Hacienda, ya sea en forma presencial o en línea.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA (2023)

4.1.1.10. Honduras

En Honduras, el sistema tributario es controlado por el Servicios de Administración de Rentas. El régimen especial toma en cuenta actividades de libre comercio, importación, turístico, agrícola, entre otros. Este fue creado para abarcar la gran cantidad de actividades económicas y los contribuyentes que las realizan.

Tabla 17. *Controles tributarios Honduras*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Honduras</i>	Servicios de Administración de Rentas (SAR)	Regímenes especiales Régimen de zona de libre comercio Régimen de Importación Temporal	Legalidad, las actividades impositivas a pagar por cada contribuyente deben ser legalizados por la ley, y ser controlados bajo un régimen. Proporcionalidad, se debe conocer los ingresos y gastos de los contribuyentes y ejercer el pago de impuestos de forma proporcional a estos. Generalidad, las normas deben ser generales a los contribuyentes. Equidad, las cargas impositivas y las obligaciones deben ser equitativas a la capacidad contributiva de cada contribuyente.	A mantenerse informado sobre las obligaciones tributarias y los derechos Ser asistido de forma correcta según se lo solicite A que el ente encargado resuelva las dudas sobre los procedimientos. Tener acceso a la certificación y copia de declaraciones Confidencialidad de datos personales Conocer los trámites y los procesos tributarios A se informado de inicio a fin sobre la fiscalización tributaria A ser oído o juzgado según la Constitución del país.	Preinscripción en el sistema tributarios. Compensación Remisión de documentos tributarios Actualización de datos según sea necesario Pago y declaración de los impuestos.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE HONDURAS. (2023)

4.1.1.11. México

En México, el sistema tributario es controlado por el Servicio de Administración Tributaria. Los regímenes de México se encuentran adaptados a todos los tipos de contribuyentes dentro de esta, incluyendo aquellos que reciben sus ingresos mediante plataformas digitales.

Tabla 18. *Controles tributarios México*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>México</i>	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Régimen Simplificado de Confianza Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas Régimen de Arrendamiento Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	Generalidad, mantener de forma general las obligaciones y los derechos. Obligatoriedad, lo cual obliga a cada contribuyente a participar activamente dentro de los gastos públicos. Vinculación al gasto público, son todas las erogaciones destinadas a la prestación de servicios. Proporcionalidad, se distribuyen las cargas tributarias de acuerdo a la capacidad de los contribuyentes. Equidad, el aporte impositivo debe ser dispuesto tomando en cuenta la capacidad distinta de los contribuyentes.	Obtener devolución de impuestos según sea solicitado. Ser asistido de forma amable y sin discriminación Realizar preguntas y recibir las respuestas necesarias y pertinentes. Tener acceso a los procedimientos y mantenerse informado de estos en todo momento. Ser escuchado dentro del trámite administrativo. Poder realizar una corrección para alguna situación fiscal Recibir la información sobre procesos o inconvenientes. Acceder a la información y documentos necesarios. No entregar documentos o información si no se cree necesario. Confidencialidad en la información personal.	Inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes. Emitir facturas o documentos que autoricen la compra y venta de bienes y servicios. Presentar declaraciones anuales y provisionales dentro del lapso determinado. Cancelar los impuestos dentro del tiempo predeterminado. Llevar el registro contable en diarios anuales. Actualizar los datos fiscales según sea necesario o solicitado. Presentarse ante los llamados que realice el SAT.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (2023)

4.1.1.12. Nicaragua

En Nicaragua, el sistema tributario es controlado por la Dirección General de Ingresos. Este país posee un régimen creado para los pequeños contribuyentes y para aquellas empresas con ingresos menores a C\$ 12,000,000.00 lo cual equivale a \$ 400,000.00 aproximadamente.

Tabla 19. *Controles tributarios Nicaragua*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Nicaragua</i>	La Dirección General de Ingresos (DGI)	Régimen General Régimen Especial de Estimación Administrativa para contribuyentes por Cuota Fija	Legalidad, los impuestos y normas son amparados por una ley previamente autorizada. Capacidad económica, la cual esta enlazada a la titularidad de patrimonio. Capacidad contributiva, donde se toma en cuenta los ingresos y los gastos de los contribuyentes para saber cuánto pueden contribuir con el pago de impuestos del estado. Equivalente, es decir, que el pago de los importes no puede exceder a los costes.	A ser tratado de forma imparcial y con respeto, sin ser discriminado. A mantenerse informado y asistido de forma correcta según sea necesario. A realizar consultas y obtener las respuestas necesarias y claras según se lo necesite. Presentar solicitudes o reclamos por inconformidades. Acceder a información necesaria que sea publicada en el ente de control tributario. Ser informado por procesos o fiscalizaciones. Conocer la identidad del servidor administrativo tributario. Negarse a presentar información si no se lo ve necesario. Presentar denuncias tributarias y administrativas. Obtener devoluciones de impuestos. Reconocer los beneficios fiscales y aplicables al periodo.	Preinscripción en el sistema tributarios. Compensación Remisión de documentos tributarios Actualización de datos según sea necesario Pago y declaración de los impuestos.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Dirección General de Ingresos (2023)

4.1.1.13. Panamá

En Panamá, el sistema tributario es controlado por la Dirección General de Ingresos. Este país posee un régimen creado para los pequeños contribuyentes y para las microempresas. Este régimen busca regularizar los pagos equitativos entre los sujetos pasivos.

Tabla 20. *Controles tributarios Panamá*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Panamá</i>	Dirección General de Ingresos, Panamá	Régimen tributario municipal de fideicomiso Régimen especial de impuesto sobre la renta aplicable a la micro, pequeña y media empresas, a los empresarios y a los emprendedores Régimen general	Generalidad, mantener de forma general las obligaciones y los derechos. Obligatoriedad, lo cual obliga a cada contribuyente a participar activamente dentro de los gastos públicos. Vinculación al gasto público, son todas las erogaciones destinadas a la prestación de servicios. Proporcionalidad, se distribuyen las cargas tributarias de acuerdo a la capacidad de los contribuyentes. Equidad, el aporte impositivo debe ser dispuesto tomando en cuenta la capacidad distinta de los contribuyentes.	Ser tratado con respeto y de forma considerada Las actuaciones de la Administración Tributaria no afecten de forma directa o indirecta a los contribuyentes. Ser asistidos por asesores de confianza de inicio a fin de cualquier proyecto. Tener libre acceso a los informes y actuaciones. Que la información se mantenga confidencial en todo momento. A no ser auditado dos veces por el mismo tributo en un mismo año. A que ningún equipo sea incautado durante alguna auditoria.	Pagar los impuestos dentro del plazo fijado. Mantener la contabilidad cumpliendo con lo estipulado por las normas generalmente aceptadas. Presentar declaraciones según corresponda. Inscribirse en el RUC de la DGI. Conservar de forma ordenada los libros o información contable. Presentarse en caso de ser requerido. Comunicar cualquier cambio de situación, actividad o de datos.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2023)

4.1.1.14. Paraguay

En Paraguay, el sistema tributario es controlado por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. Este país posee un régimen creado para las pequeñas empresas, una característica de estos contribuyentes es que el pago de impuestos debe ser calculado considerando el total de la renta sobre los gastos

Tabla 21. *Controles tributarios Paraguay*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Paraguay</i>	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)	Régimen Simplificado para Medianas Empresas Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas	Igualdad, todos los contribuyentes son tratados de forma igualitaria. Certeza, todo impuesto debe ser sustentado por una ley en la constitución. Conveniencia, todos los impuestos cobrados de una forma que resulte cómodo para cada contribuyente. Economía, cada contribuyente debe realizar el pago de impuestos basándose en la riqueza que estos dispongan.	A mantenerse informado sobre las obligaciones tributarias y los derechos Ser asistido de forma correcta según se lo solicite A que el ente encargado resuelva las respectivas dudas sobre los procedimientos. Tener acceso a la certificación y copia de declaraciones Confidencialidad de datos personales Conocer los tramites y los procesos tributarios A se informado de inicio a fin sobre la fiscalización tributaria A ser oído o juzgado según la Constitución del país.	Pago de los impuestos según la actividad que sea ejercida por cada contribuyente. Control de los gastos e ingresos según la actividad económica Registro de los movimientos transaccionales en documentos contables Presentación de anexos según el periodo Reporte de transacciones y de movimientos según el estado de autorice.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (2023)

4.1.1.15. Perú

En Perú, el sistema tributario es controlado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. El régimen MYPE fue creado para los pequeños contribuyentes, este se encarga de facilitar el peso fiscal y de disminuir las obligaciones impositivas.

Tabla 22. *Controles tributarios Perú*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Perú</i>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)	Nuevo Régimen Único Simplificado Régimen Especial de Renta Régimen MYPE Tributarios Régimen General	Legalidad, la potestad tributaria se crea y prevalece a base de una ley creada por el Estado. Igualdad, la autoridad tributaria debe tratar a todos de forma igualitaria y sin distinción. No confiscatoriedad, la recaudación de impuestos no debe afectar los contribuyentes. Reserva de la Ley, se encarga de regular los impuestos de otro poder dentro del Estado.	Ser tratado con respeto y de forma considerada Las actuaciones de la Administración Tributaria no afecten de forma directa o indirecta a los contribuyentes. Ser asistidos por asesores de confianza de inicio a fin de cualquier proyecto. Tener libre acceso a los informes y actuaciones. Que la información se mantenga confidencial en todo momento. A no ser auditado dos veces por el mismo tributo en un mismo año. A que ningún equipo sea incautado durante alguna auditoria.	Preinscripción en el sistema tributarios. Compensación Remisión de documentos tributarios Actualización de datos según sea necesario Pago y declaración de los impuestos.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2023)

4.1.1.16. República Dominicana

En República Dominicana, el sistema tributario es controlado por la Dirección General de Impuestos Internos. El régimen simplificado de tributaciones esta enfocados a las PYMES y fue creado con la finalidad de ayudar a los pequeños contribuyentes a cancelar sus impuestos disminuyendo la informalidad.

Tabla 23. *Controles tributarios República Dominicana*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>República Dominicana</i>	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Régimen Simplificado de Tribuciones Regímenes especiales	Legalidad, todos los tributos y los impuestos deben ser legalizados por un régimen. Equidad, es el principio de la justicia para evitar que los regímenes afecten a los contribuyentes y se tome en cuenta su capacidad contributiva. Igualdad, todos los contribuyentes deben tener el mismo trato y estar amparados por un régimen. Capacidad contributiva, tener en cuenta los ingresos, gastos y el patrimonio de los contribuyentes. Irretroactividad, las leyes no deben tener una capacidad retrospectiva y afectar a movimientos pasados.	Recibir un trato cortes y diligente por parte de los funcionarios de la DGII. Recibir información clara y completa sobre el cumplimiento de las obligaciones. Recibir información oportuna de las actuaciones sobre los impuestos internos a lo que se pertenece. Recibir y conocer la información sobre los cambios realizados en la legislación. Mantener la privacidad y la confidencialidad en los datos personales presentados en la DGII. Derecho a la reconsideración. Denunciar el incumplimiento tributario de otro contribuyente.	Realizar la respectiva declaración de impuestos en el tiempo establecido. Pagar los impuestos dentro del plazo. Actualizar el RNC según sea necesario. Emitir comprobantes financieros según se solicite. Remitir la información necesaria.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2023)

4.1.1.17. Uruguay

En Uruguay, el sistema tributario es controlado por la Administración Federal de Ingresos Públicos. El régimen para pequeñas empresas toma en cuenta la economía de los pequeños contribuyentes y sustituye los pagos agravados de impuestos por contribuciones especiales.

Tabla 24. *Controles tributarios Uruguay*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Uruguay</i>	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Régimen de impuestos a la renta de las actividades económicas Régimen General Régimen para pequeñas empresas	Creado por una ley Igualdad entre la capacidad de cada contribuyente Generalidad Se garantiza la Propiedad Privada Proporción a la capacidad contributiva Equitativo	Ser atendido con respeto Recibir el asesoramiento necesario de forma clara y precisa Exigir los servicios Acceder con facilidad a los procedimientos de los tramites Poseer la identidad de los inspectores Conocer el reglamento dispuesto según los impuestos a pagar Reclamar ante cualquier error Rehusarse a presentar información que no sea dispuesta con anterioridad según su régimen.	Inscribirse en la AFIP según corresponda. Emisión de documentos tributarios según el servicio prestado. Registros transaccionales en libros. Mantención de documentos y libros de mínimo 10 años. Cumplir con los requerimientos de la AFIP. Presentarse a las citas o solicitudes de la organización. Cumplir con las declaraciones a tiempo y con los documentos solicitados. Permanecer en los territorios aduaneros según las rutas predeterminadas. Abonar los impuestos responsablemente. Pagar las multas o los intereses según corresponda.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos (2023)

4.1.1.18. Guatemala

En Guatemala, el sistema tributario es controlado por la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala. El régimen de pequeños contribuyentes fue creado tomando en cuenta la menor capacidad contributiva de aquellas empresas con ingresos máximos a Q150,000 quetzales.

Tabla 25. *Controles tributarios Guatemala*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Guatemala</i>	Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (SAT)	Régimen General Régimen de Pequeño Contribuyente	Legalidad, el respaldo de los impuestos por la ley o norma. Justicia, prohíbe las desigualdades entre los contribuyentes. Igualdad, asegura que los contribuyentes sean tratados de forma igualitaria y justa. Equidad, tener en cuenta la capacidad y abastecimiento de los contribuyentes. Capacidad de pago, asegura el de imponer valores que sean fácil de cancelar según la capacidad de los contribuyentes. No confiscación, no apropiarse del patrimonio de los contribuyentes.	A mantenerse informado sobre las obligaciones tributarias y los derechos Ser asistido de forma correcta según se lo solicite A que el ente encargado resuelva las respectivas dudas sobre los procedimientos. Tener acceso a la certificación y copia de declaraciones Confidencialidad de datos personales Conocer los tramites y los procesos tributarios A se informado de inicio a fin sobre la fiscalización tributaria A ser oído o juzgado según la Constitución del país.	Preinscripción en el sistema tributarios. Compensación Remisión de documentos tributarios Actualización de datos según sea necesario Pago y declaración de los impuestos.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (2023)

4.1.1.19. Venezuela

En Venezuela, el sistema tributario es controlado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Los regímenes de Venezuela establecen un límite cuantitativo para sus contribuyentes donde se garantizan el cumplimiento de los procedimientos tributarios y se alcanza a la meta sobre la sostenibilidad financiera.

Tabla 26. *Controles tributarios Venezuela*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
<i>Venezuela</i>	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	Régimen tributario nacional Régimen tributario estadal Régimen tributario municipal	Legalidad, todos los tributos y los impuestos deben ser legalizados por un régimen. Equidad, es el principio de la justicia para evitar que los regímenes afecten a los contribuyentes y se tome en cuenta su capacidad contributiva. Igualdad, todos los contribuyentes deben tener el mismo trato y estar amparados por un régimen. Capacidad contributiva, tener en cuenta los ingresos, gastos y el patrimonio de los contribuyentes. Irretroactividad, las leyes no deben tener una capacidad retrospectiva y afectar a movimientos pasados.	A ser tratado de forma imparcial y con respeto, sin ser discriminado. A mantenerse informado y asistido de forma correcta según sea necesario. A realizar consultas y obtener las respuestas necesarias y claras según se lo necesite. Presentar solicitudes o reclamos por inconformidades. Acceder a información necesaria que sea publicada en el ente de control tributario. Ser informado por procesos o fiscalizaciones. Conocer la identidad del servidor administrativo tributario. Negarse a presentar información si no se lo ve necesario. Presentar denuncias tributarias y administrativas. Obtener devoluciones de impuestos. Reconocer los beneficios fiscales y aplicables al periodo.	Realizar los pagos de las cuotas tributarias dentro del tiempo establecido Hacer los pagos fraccionados según corresponda Cumplir con las obligaciones tributarias Presentar declaraciones censales Tener un número de identificación fiscal para poder realizar las transacciones Facilitar las inspecciones administrativas Poseer al día los certificados de retenciones, ingresos o gastos según las practicas tributarias

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2023)

4.1.1.20. Haití

Y, por último, dentro de los países de estudio tenemos Haití el cual es un país que ha presentado una escasa presentación de datos sobre los controles tributarios aplicados en esta región. Por lo tanto, pasa a convertirse en una limitante al momento de incluirlo dentro del estudio.

Tabla 27 *Controles tributarios Haití*

Controles del contribuyente					
Países	Ente de control tributario	Regímenes	Principios	Derechos	Obligaciones
Haití	Dirección General de Impuestos (DGI)	Régimen preferencial Régimen tributario especial	-	-	-

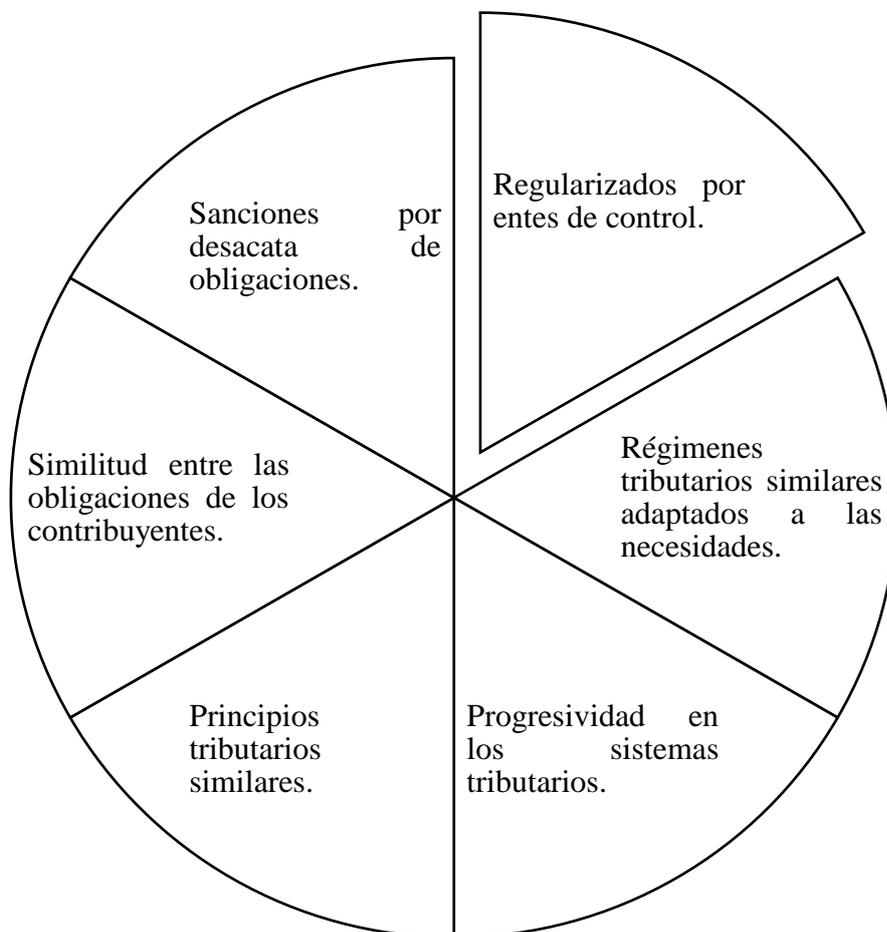
Elaborado por: Zambrano (2023)

4.1.2. Comparación de los controles tributarios de los países de Latinoamérica

4.1.2.1. Semejanzas de los controles tributarios

América Latina cuenta con una gran diversidad de sistemas tributarios, desde un punto de vista subjetivo resulta complicado establecer una comparación con semejanzas y diferencia entre estos. Sin embargo, una vez realizado la ficha con la información sobre la forma de tributar de cada país Latinoamericano se puede llegar a establecer semejanzas y diferencia de estos de forma general.

Ilustración 4. *Semejanzas de los sistemas tributarios de América Latina*



Elaborado por: Zambrano (2023)

Algunas de estas semejanzas se pueden categorizar en:

- **Entes de control:** En cada país existe una institución encargada de regularizar y de controlar los aspectos tributarios, dichos entes a pesar de no compartir el mismo nombre llegan a tener objetivos similares los cuales giran en torno a facilitar la recaudación de impuestos y el de mantener un control sobre los contribuyentes del Estado para que estos cumplan con sus obligaciones a cabalidad.
- **Regímenes tributarios:** Cada régimen posee normas dirigidas a facilitar la tributación de los contribuyentes, por lo cual una similitud establecida se basa en que en cada país se ha creado distintos regímenes que se adapten a las

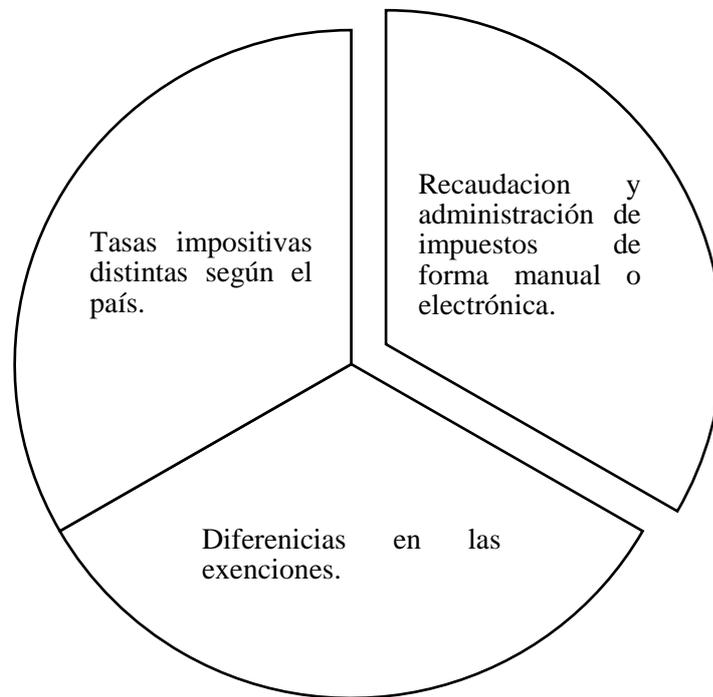
necesidades del sujeto pasivo. Uno de los regímenes que son compartidos entre los países es el de microempresas, el cual a pesar de tener un nombre distinto en cada lugar mantiene una misma finalidad desde su creación.

- **Sistema tributario progresivo:** En cada país se prioriza el reconocimiento de los ingresos y gastos presentes, tanto en las empresas jurídicas como los de las personas naturales antes de establecer el impuesto a pagar. Esto se debe a que mientras más ingresos se posea más capacidad se tiene de pagar.
- **Principios tributarios:** En la mayor parte de países se ha observado los mismos principios, los cuales están presentes en los regímenes. Dichos principios han sido adoptados con la finalidad de mantener sistemas más justos, claros y que no irrumpen en los derechos de los contribuyentes.
- **Obligaciones:** En todos los países de Latinoamérica a las obligaciones del contribuyente giran en torno a la justificación de sus movimientos financieros y en la contribución obligatoria con el Estado mediante el pago de impuestos preestablecidos según el Régimen al que se pertenezca.
- **Sanciones:** Todos los países comparten sanciones por el descatado de las obligaciones, dichas consecuencias pueden llegar a ser suspensión, multas o intereses dentro de las contribuciones.

4.1.2.2. Diferencias de los controles tributarios

En cuanto a las diferencias entre los controles tributarios tenemos:

Ilustración 5. *Diferencias de los sistemas tributarios de América Latina*



Elaborado por: Zambrano (2023)

- **Tasas impositivas:** Aunque algunos países compartan los mismos impuestos el porcentaje de estos puede variar según el lugar donde se paguen. Por ejemplo, Argentina y México comparten la tasa del impuesto a la renta del 35%, mientras que en países como Brasil y Chile esta misma tasa aumenta al 40%, por otro lado, en otros países como Ecuador esta tasa se mantiene en una constante variación según los ingresos y gastos del contribuyente.
- **Exenciones:** Cada país de América Latina presenta un distintivo en las deducciones fiscales, en donde catalogan que actividades o movimientos son consideradas como gastos deducibles para el Estado. Esto da lugar a una diferencia a los impuestos que las personas naturales o jurídicas tienen que pagar después de un periodo fiscal.
- **Recaudación y Administración de Impuestos:** Otra diferencia aparece dentro de la manera en que cada país administra y recolecta los impuestos a los contribuyentes. Por ejemplo, Bolivia y Paraguay realiza esta acción de forma

manual lo que quiere decir que los contribuyentes deben mantener un control en físico de todos sus movimientos tributarios. Mientras que en otros países como Colombia y Perú ya se están usando sistemas electrónicos para la administración de impuestos. Por otro lado, también hay países como Brasil y Ecuador que tienen un control híbrido lo cual se debe a que antes se ejercía este control de forma manual y en el último año ha implementado los sistemas electrónicos, por lo tanto, aún existe la flexibilidad para que los contribuyentes hagan uso de cualquier sistema.

4.1.3. Regímenes tributarios en base a las normativas vigentes

4.1.3.1. Argentina

En Argentina cada régimen esta debe ser declarado y pagado de forma mensual, es decir, que los contribuyentes están en la obligación de cancelarlos respectivos importes una vez culmine el mes.

Tabla 28 Regímenes tributarios Argentina

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Monotributo	Se vende productos; Prestan servicios; Se posee ingresos de alquileres; Eres parte de una sucesión indivisa que continua con las actividades de una persona monotributista fallecido; Formas de parte de una cooperativa de trabajo.	Los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ley Impositiva Anual en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	Hasta el 20 de cada mes, en casos de ser feriado o fin de semana se deberá pagar al primer día hábil continuo	Anexo de la Ley Nacional N° 24977; Código tributario Capitulo sexto art. 250-260
Operadores de comercio exterior	Debe ser aplicado en todas las operaciones que impliquen la utilización de la moneda extranjera	30% en operaciones cuando no tengan gravadas alícuotas; 25% sobre adquirentes del exterior; 8% sobre servicios digitales; 17.5% servicios del exterior en fletes y transportes para importación.	Cada mes donde se realice una actividad dentro de este régimen.	Código tributario Art. 294

General	Los “autónomos” son los ciudadanos y ciudadanas que realizan una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin contrato de trabajo.	Dentro del régimen general de AFIP, las ganancias son un impuesto de determinación anual que grava las ganancias netas obtenidas por personas humanas o jurídicas a través de una alícuota progresiva o fija que va del 9% al 35%.	La declaración del IVA deberá ser presentado hasta el 31 de octubre; La declaración de ganancias debe ser presentado a finales de enero.	Código tributario Art. 255-257
Relaciones laborales	Están sujetos todos los empleados y empleadores que posean una relación de dependencia predeterminada según lo estipulado por la ley.	En base a las ganancias del empleado, tomando en cuenta los egresos de este.	Al concluir cada mes de trabajo	Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 y sus modificatorias; Ley de Empleo N.º 24.013; Ley de Riesgos del Trabajo N.º 24.557.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: La Administración Federal de Ingresos Públicos (2023)

4.1.3.2. Brasil

En Brasil el importe de cada régimen se base en los ingresos mensuales que posea el contribuyente, esto quiere decir, que el porcentaje de pago se mantiene en una contante variación para cada persona y se determina en base a lo que se declare mensual o anualmente.

Tabla 29 Regímenes tributarios Brasil

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones de las Microempresas y las Pequeñas Empresas	Todos los contribuyentes que estén ligado una actividad económica, y que tengas ingresos anuales de hasta 81.000 reales.	El cálculo corresponde al 5% del límite mensual del salario mínimo y R\$ 1,00 adicionales (un real), como ICMS, si usted es contribuyente de este impuesto y/o R\$ 5,00 (cinco reales), como ISS, si es contribuyente de este impuesto.	El pago se realiza máximo hasta el 20 de cada mes.	Normativa legal sobre Pymes
Nuevo Régimen Único Simplificado	Todos los contribuyentes que no cumplan con las condiciones del régimen Pyme.	Se grava el 25%	Al concluir el año fiscal	Ley sobre el Impuesto a la renta Art. 14

Especial de Impuesto a la Renta	Si vives en Brasil y obtienes unos ingresos regulares, deberás pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo con una tarifa graduada. Esto es así, aunque no se te considere residente legal en Brasil (por ejemplo, si trabajas en un proyecto a corto plazo en Brasil), aunque los impuestos debidos en Brasil pueden reducirse si se pagan impuestos sobre los ingresos obtenidos en otro país con el que Brasil tiene un tratado fiscal.	Ingresos anuales (en R\$, reales brasileños) y tasa aplicada De 0 a 22.847,76 reales: 0% De 22.847,77 a 33.319,80 reales: 7,5% De 33.319,81 a 45.912,60 reales: 15% De 45.012,61 a 55.976,16 reales: 22,5% Más de 55.976,16 reales: 27,5%	A finales de abril de cada año	Ley sobre el Impuesto a la renta
Régimen general	Brasil grava tanto a los residentes como a los no residentes a efectos de impuestos personales. Se le considera inmediatamente residente en el país si tiene un visado permanente o un permiso de trabajo	El tipo del impuesto de sociedades en Brasil es del 34%, y el año fiscal coincide con el año natural, El tipo máximo del impuesto sobre la renta de las personas físicas es del 27,5%, y las declaraciones fiscales deben presentarse a la RF.	Las sociedades hasta los primeros de días de enero, mientras que las personas físicas hasta el 30 de abril	Código tributario de Brasil

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: GOV.BR (2023)

4.1.3.3. Bolivia

En Bolivia los cuatro regímenes establecidos están enfocados en las personas que poseen micronegocios, a grandes empresas, al sector agropecuario y a los contribuyentes que se dedican a las actividades de transporte. Esto se debe a que los ingresos y la capacidad de pago va a variar según sea la actividad de las personas naturales o jurídicas.

Tabla 30 Regímenes tributarios Bolivia

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen General	Comprende a la mayoría de personas naturales y jurídicas con actividad económica que emiten facturas con un capital mayor a 184.000Bs	El régimen general paga impuestos mensuales (IVA 13% e IT 3%) y además anuales (IUE 25%)	El IVA se paga hasta la primera semana del siguiente mes de declaración. Y los de renta hasta enero 1	Ley Tributaria N.º 2492, Sección II, Artículo 16.

Régimen Agropecuario o Unificado	Realicen actividades agrícolas o pecuarias. Cooperativas (con actividad agrícola o pecuarias). Las personas naturales o sucesiones indivisas (actividad avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura)	El cálculo del impuesto que tiene que pagar, será en base a las Hectáreas, toda la superficie donde se realice la actividad agrícola o pecuaria y será una cuota fija en bolivianos que será actualizada por impuestos nacionales	Se paga de forma anual del 1 al 31 de octubre de cada año.	NORMATI VA: DS 24463, DS 24988, DS 25667, DS 26864, DS 0099, RND 10-0014-03, RND 10- 0009-11, RND 10- 0033-16 y RND 1018000000 22
Régimen Tributario Simplificado	ARTESANOS: personas naturales que ejercen un arte u oficio manual. COMERCIANTE MINORISTAS: Son aquellas personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en lugares públicos. VIVANDEROS: son considerados vivanderos las personas naturales	Son cinco categorías y dependiendo de su capital pagan desde Bs. 47 a Bs. 200 de manera bimestral.	Los pagos se hacen: - enero y febrero hasta el 10 de marzo - marzo y abril hasta el 10 de mayo - mayo y junio hasta el 10 de julio - Julio y agosto hasta el 10 de septiembre - septiembre y octubre hasta el 10 de noviembre - noviembre y diciembre hasta el 10 de enero	Ley Tributaria N.º 2492, Sección IV, Artículo 85
Régimen Tributario Integrado	Régimen Integrado es para las personas que se dedican a la actividad de transporte local e interprovincial.	Los contribuyentes del sistema integrado pueden compensar el monto de los impuestos fijados en el artículo 4, del presente decreto con el diez por ciento (10%) de todas sus facturas de compra, correspondientes del trimestre objeto del pago.	Hasta el 22 del mes siguiente al trimestre vencido.	DS. 21642

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2023)

4.1.3.4. Chile

En Chile se tiene cuatro regímenes que se encuentran categorizados según los ingresos de los contribuyentes. Estos se deben pagar de forma anual al culminar el año fiscal, y el importe se mantiene en una tasa fija dependiendo el régimen a que se pertenezca.

Tabla 31 Regímenes tributarios Chile

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
PYME General	Está dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas cuyo promedio de ingresos brutos más los ingresos de sus relacionados en los últimos 3 años, no deben superar las 75 mil UF.	Se debe considerar que la tasa es del 25%, la cual se aplica sobre una base imponible determinada conforme a sus ingresos percibidos, menos los gastos pagados	El 31 de diciembre de cada año	Código tributario CONTENIDO EN EL DECRETO LEY N.º 830
PYME Transparente	Micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), cuyos propietarios son contribuyentes de impuestos finales (Impuesto Global Complementario – Impuesto Adicional)	Es de 0,2% en la medida que los ingresos brutos, no excedan de 50.000 UF. En caso de que estos excedan la tasa es de 0.5%	El 31 de diciembre de cada año	LIR N#8 art. 14
Régimen General	Todos los contribuyentes cuyos ingresos del giro y capital, no les permita ser clasificados como Pyme.	La tasa impositiva del 27%	El 31 de diciembre de cada año	LIR art 29-33
Renta Presunta	Los contribuyentes que desarrollan actividades agrícolas, de transporte y minería, siempre y cuando, sus ingresos no superen los límites establecidos por ley para cada tipo de actividad.	Permite llevar contabilidad simplificada, en el cual se pagan impuestos sobre la base de Renta Presunta	Al finalizar el año fiscal	LIR art 14

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicios de Impuestos Internos (2023)

4.1.3.5. Cuba

En Cuba el pago de cada régimen se calcula mediante una tasa fija la cual va desde el 10% hasta el 20%. Dicho valor se obtiene del cálculo de ingresos totales deducibles.

Tabla 32 Regímenes tributarios Cuba

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen para microempresas	Estas pueden ser de propiedad estatal, privada o mixta, y se clasifican en: micro empresa — cuyo rango de ocupados es de 1 a 10 personas—,	El régimen impositivo incluye pagos anticipados de cuota fija, un monto máximo de un 10% deducible de los ingresos totales como costos	1 de enero	Del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores por Cuenta Propia, los Socios de las Cooperativas no Agropecuarias y de las Micro, Pequeñas y

	pequeña empresa —de 11 a 35 personas— y mediana empresa —de 36 a 100 personas	para el cálculo de la renta imponible, y una escala de impuestos progresiva		Medianas Empresas Privadas
Régimen general	El Régimen General queda así solo para aquellas labores más complejas y con mayores niveles de ingresos, lo cual implica no solo el pago de los diferentes impuestos por separado, sino también el registro contable más estricto de sus operaciones y el deber formal de declarar al cierre del año fiscal.	15% sobre los ingresos	Inicios de cada mes	LEY 113 Y DECRETO 308
Régimen de seguridad social y cumplimiento	El régimen especial de seguridad social que por este Decreto-Ley se establece, protege a los trabajadores por cuenta propia, a los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas	La contribución es del 20% de la base de contribución	1 de enero	LEY CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: ONAT (2023)

4.1.3.6. Colombia

En Colombia se cuenta con la presencia de tres regímenes aplicados dependiendo de los ingresos anuales de los contribuyentes. El importe de cada régimen se va aplicando de forma gradual teniendo en cuenta la capacidad de pago de la persona natural o empresa

Tabla 33 Regímenes tributarios Colombia

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE			PAGO	LEYES
Régimen Simplificado	Las personas que se encuentran bajo este régimen son comerciantes minoristas o detallistas; es decir, personas que venden, de forma individual o en pequeñas cantidades, bienes y servicios que están gravados; es decir, que deben pagar impuestos sobre las ventas.	Ingresos brutos anuales			Los pagos son anuales con posibilidad de cuotas bimestrales.	Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST.
		Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada		
		0	6.000	1.2%		
		6.000	15.000	2.8%		
		15.000	30.000	4.4%		
30.000	100.000	5.6%				
Régimen Común	Al régimen común pertenecen todas las personas jurídicas que vendan productos o presten servicios gravados con el Iva.	El importe de igual manera va gradualmente dependiendo de los ingresos de la entidad			Los pagos se realizan el 31 de diciembre	Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST art. 499
Régimen Especial	El Régimen Tributario Especial – RTE, corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro	Están sometidos al pago de una tarifa especial del 20% sobre el beneficio neto o excedente.			Los pagos se realizan el 31 de diciembre	1 Estatuto Tributario (artículos 19 y 19-4)

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: GOV.CO (2023)

4.1.3.7. Costa Rica

En Costa Rica únicamente existen dos regímenes, los cuales están dirigidos a los pequeños contribuyentes a las empresas con mayores ingresos. De igual manera para la consideración del importe o cantidad a pagar se toma en cuenta las utilidades y la capacidad de pago que estos poseen.

Tabla 34 Regímenes tributarios Costa Rica

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen de tributación tradicional	El impuesto sobre la renta grava las utilidades generadas por cualquier actividad o negocio de carácter lucrativo, que realicen las personas físicas o jurídicas en el territorio nacional durante el período fiscal ordinario o especial	<p>Período 2015 Tarifa Ingresos netos hasta:</p> <p>c3.522.000.00 Exento</p> <p>Sobre el exceso de: c3.522.000.000 - c5.259.000 10%</p> <p>Sobre el exceso de: c5.259.000 - c8.8773.000 15%</p> <p>Sobre el exceso de: c8.8773.000 - c17.581.000 20%</p> <p>Sobre el exceso de: c17.581.000 25%</p>	durante el período fiscal (1° de octubre al 30 de setiembre del año siguiente (12 meses)). Dependiendo de la actividad del contribuyente, hay que se denominan “período fiscal especial”.	Ley del Impuesto al Valor Agregado No 6826 (Art.35) Capítulo XXIX (24) Ley No 7092 “Ley del Impuesto sobre la Renta” Decreto No 25514-H “Creación Régimen de Tributación Simplificada” Decreto No 41819-H Modifica Decreto 25514-H “Creación Régimen de Tributación Simplificada”
Régimen de tributación simplificada	El Régimen de Tributación Simplificada está dirigido a los pequeños contribuyentes, a fin de simplificar sus obligaciones tributarias, su acceso es de manera voluntaria en la medida que cumplan con los requisitos exigidos.	<p>Impuesto sobre la renta: Se debe pagar entre 1% y 2.5% (depende de la actividad económica del contribuyente) de las compras del trimestre.</p> <p>Impuesto sobre las ventas: Se debe pagar entre el 2% y el 6.5% (depende de la actividad económica del contribuyente) de las compras realizadas durante el trimestre.</p>	El impuesto se debe declarar y pagar de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.	Ley del Impuesto al Valor Agregado No 6826 (Art.35) Capítulo XXIX (24) Ley No 7092 “Ley del Impuesto sobre la Renta” Decreto No 25514-H “Creación Régimen de Tributación Simplificada” Decreto No 41819-H Modifica Decreto 25514-H “Creación Régimen de Tributación Simplificada”

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA (2023)

4.1.3.8. Ecuador

En Ecuador, los principales regímenes existentes son para las pequeñas y las grandes empresas. El importe a considerar se basa en un límite mínimo y máximo de ingresos anuales.

Tabla 35 Regímenes tributarios Ecuador

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES																												
Régimen General	El régimen general en Ecuador se refiere a las obligaciones de las personas naturales que realizan alguna actividad económica	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">EMPRESA</th> <th colspan="2">IR SOCIEDADES INGRESO</th> <th rowspan="2">IR</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MICRO</td> <td>-</td> <td>300,000</td> <td>22%</td> </tr> <tr> <td>PEQUEÑAS</td> <td>300,001</td> <td>1,000,000</td> <td>22%</td> </tr> <tr> <td>PYMES</td> <td>1,000,001</td> <td>EN ADELANTE</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	EMPRESA	IR SOCIEDADES INGRESO		IR	DESDE	HASTA	MICRO	-	300,000	22%	PEQUEÑAS	300,001	1,000,000	22%	PYMES	1,000,001	EN ADELANTE	25%	De forma mensual, la fecha máxima de pago dependerá del RUC del contribuyente	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en 3S R.O 587 el 29 de noviembre de 2021. Ley de Régimen Tributario Interno. Decreto ejecutivo N. 304.										
EMPRESA	IR SOCIEDADES INGRESO			IR																												
	DESDE	HASTA																														
MICRO	-	300,000	22%																													
PEQUEÑAS	300,001	1,000,000	22%																													
PYMES	1,000,001	EN ADELANTE	25%																													
Régimen Impositivo para microempresas y Negocios Populares	Negocios populares: Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Negocio emprendedor: Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Limite inferior (USD)</th> <th>Limite superior (USD)</th> <th>Proporción de los ingresos brutos</th> <th>Tasa Impositiva (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>\$ 20.000,00</td> <td>\$ 60,00</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>\$ 20.000,00</td> <td>\$ 50.000,00</td> <td>\$ 60,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>\$ 50.000,01</td> <td>\$ 75.000,00</td> <td>\$ 300,00</td> <td>1,25%</td> </tr> <tr> <td>\$ 75.000,01</td> <td>\$ 100.000,00</td> <td>\$ 672,50</td> <td>1,50%</td> </tr> <tr> <td>\$ 100.000,01</td> <td>\$ 200.000,00</td> <td>\$ 1.047,50</td> <td>1,75%</td> </tr> <tr> <td>\$ 200.000,01</td> <td>\$ 300.000,00</td> <td>\$ 2.797,50</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table>	Limite inferior (USD)	Limite superior (USD)	Proporción de los ingresos brutos	Tasa Impositiva (%)	-	\$ 20.000,00	\$ 60,00	0%	\$ 20.000,00	\$ 50.000,00	\$ 60,00	1%	\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 300,00	1,25%	\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	1,50%	\$ 100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	1,75%	\$ 200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,50	2%	La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en 3S R.O 587 el 29 de noviembre de 2021. Ley de Régimen Tributario Interno. Decreto ejecutivo N. 304. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060.
Limite inferior (USD)	Limite superior (USD)	Proporción de los ingresos brutos	Tasa Impositiva (%)																													
-	\$ 20.000,00	\$ 60,00	0%																													
\$ 20.000,00	\$ 50.000,00	\$ 60,00	1%																													
\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 300,00	1,25%																													
\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	1,50%																													
\$ 100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	1,75%																													
\$ 200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,50	2%																													

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicios de Rentas Internas (2023)

4.1.3.9. El Salvador

En El Salvador, el pago de declaraciones se realiza únicamente de forma anual. Los importes establecidos dependerán de los ingresos después de deducciones.

Tabla 36 Regímenes tributarios El Salvador

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Regímenes fiscales preferentes y tratamiento tributario	Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con sujetos relacionados, estarán obligados a determinar los precios y montos de las contraprestaciones, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes	Son las proporciones establecidas en las Leyes tributarias aplicables sobre la base imponible a efecto de determinar el impuesto que deberá pagarse, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.	El pago de este importe se realizará de forma anual.	Código tributario Capítulo VIII Art. 226- 263
Régimen tributario presuntivos	Las presunciones en materia tributaria se encuentran legisladas en el Código Tributario en el artículo 189 que establece que cuando no sea posible por cualquier circunstancia determinar el tributo o la obligación fiscal con conocimiento cierto de la materia imponible, se estimará en función de los elementos conocidos que permitan presumir la existencia y magnitud de la base imponible y de las obligaciones tributarias respectivas	La tasa del impuesto es el trece por ciento (13%) aplicable sobre la base imponible.	El pago de este importe se realizará de forma anual.	Código tributario Capítulo IV Art. 200-211

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA (2023)

4.1.3.10. Honduras

En Honduras, el pago de las declaraciones se hace de forma anual, sin embargo, se da plazos de pago de forma trimestral en caso de ser necesario. Por otro lado, los importes de estos pueden ir desde el 15% hasta el 25% según lo determine la ley.

Tabla 37 Regímenes tributarios Honduras

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen de zona de libre comercio	La Ley de Zonas Libres (ZOLI) tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.	25%, la cual es calculada sobre la base imponible.	El impuesto en caso de las personas jurídicas es pagado mediante anticipos trimestrales, cuyo vencimiento se da el 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre.	CODIGO TRIBUTARIO Y SUS REFORMAS DECRETO No.170-2016

Régimen de Importación Temporal	El Régimen de Importación Temporal (RIT) es un mecanismo para incentivar las exportaciones por parte de las empresas que no reciben los beneficios contemplados en otras leyes vigentes en Honduras.	15%, la cual es calculada sobre la base imponible.	El 30 de abril de cada año	CODIGO TRIBUTARIO Y SUS REFORMAS DECRETO No.170-2016
--	--	--	----------------------------	--

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE HONDURAS. (2023)

4.1.3.11. México

En México el importe establecido para sus tres regímenes activos va desde el 1% hasta el 10% según lo estipule la ley, dichos pagos serán declarados y realizados de forma anual.

Tabla 38 *Regímenes tributarios México*

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen Simplificado de Confianza	Es el nuevo régimen fiscal enfocado en las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)	Tasas de ISR de entre el 1% y 2.5%	Pago anual, al terminar el mes de diciembre. Con la fecha máximo de pago en el mes de enero	Código Civil Federal
Régimen de Arrendamiento	Es el régimen definido por el SAT para personas físicas que generan ingresos mediante el arrendamiento de bienes inmueble, como departamentos, edificios, bodegas o casas.	Se está obligado a retener el 10% de los ingresos por concepto del ISR	La declaración anual de persona física se realiza a más tardar el 30 de abril de cada año fiscal	Título Sexto, Capítulo I del Código Civil Federal
Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	Es el predilecto del ejercicio del emprendimiento en México. Desde dueños de restaurantes hasta profesionales independientes, este régimen no tiene límite de ingresos y es ideal para quienes operan sin socios.	la tarifa del 2% de tales ventas	Pago anual, al terminar el mes de diciembre. Con la fecha máximo de pago en el mes de enero	Código Civil Federal

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (2023)

4.1.3.12. Panamá

En Panamá, se cuenta con únicamente dos regímenes los cuales están enfocados a las grandes y pequeñas empresas. La fijación de importes se estipula, para las pequeñas empresas se basa en sus ingresos y pueden ir desde el 7.5% al 22.5%, mientras que para las grandes empresas se cuenta con una tasa fija de 25%.

Tabla 39 Regímenes tributarios Panamá

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen especial de impuesto sobre la renta aplicable a la micro, pequeña y media empresas, a los empresarios y a los emprendedores	Es importante destacar que para efectos de AMPYME se establecen los siguientes rangos de categoría a aquellas unidad económica, formal o informal, que generen ingresos brutos o facturación anual: Microempresa hasta B/.150,000.00 Pequeña empresa de B/.150,000.01 y hasta B/.1,000,000 Mediana empresa de B/.1,000,000.01 y hasta B/.2,500,000.	Hasta B/.11,000.00, pagará 0%; De B/.11,000.01 hasta B/.36,000.00, pagará 7.5%; De B/.36,000.01 hasta B/.90,000.00, pagará 10%; De B/.90,000.01 hasta B/.150,000.00 pagará 12.5%; De B/.150,000.01 hasta B/.350,000.00 pagará 17.5%; De B/.350,000.01 hasta B/.500,000.00 pagará 22.5%.	Máximo a finales de diciembre al concluir el periodo fiscal	CÓDIGO FISCAL de la República de Panamá Ley No 8
Régimen general	Todos los contribuyentes que no pertenezcan al régimen de microempresas y graven más de los estipulado según la ley.	La tasa fijada es del 25%	Finales de enero, una vez concluido el periodo fiscal	CÓDIGO FISCAL de la República de Panamá Ley No 8

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Dirección General de Ingresos (2023)

4.1.3.13. Nicaragua

En Nicaragua, se presencia únicamente dos regímenes, los cuales son para las grandes empresas con una tasa fija de pago del 30%. Y un régimen para pequeñas empresas cuya tasa de pago vara según un límite mínimo y máximo de ingresos

Tabla 40 Regímenes tributarios Nicaragua

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE		PAGO	LEYES	
Régimen General	El Régimen General o Contable, es una regulación establecida para aquellos contribuyentes, ya sean personas Jurídicas y/o naturales, que cumplen con parámetros establecidos, tanto en la DGI como en la Alcaldía de Managua para llevar contabilidad formal (Libros diario y mayor), por lo que deben dar cuenta de sus impuestos de acuerdo a los ingresos brutos mensuales y/o anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios	El 30% sobre la renta neta gravable		El último día para pagar el impuesto gravado es hasta el 28 de febrero	Código Tributario en su arto. No. 110	
Régimen Especial de Estimación Administrativa para contribuyentes por Cuota Fija	Todas aquellas personas que perciban ingresos menores o iguales a C\$ 100,000.00 córdobas mensuales. Los contribuyentes de este régimen no estarán obligados a presentar declaraciones ante la Administración Tributaria ni a pagar el IR de actividades económicas, excepto las retenciones en la fuente	<small>Ingresos Mensuales Córdobas</small> <small>Desde C\$</small> 0.01 10,000.01 20,000.01 40,000.01 60,000.01 80,000.01	<small>Hasta C\$</small> 10,000.00 20,000.00 40,000.00 60,000.00 80,000.00 100,000.00	<small>Tarifa Mensual Rangos Córdobas C\$</small> Exento 200.00 – 500.00 550.00 – 1,190.00 1,200.00 – 2,100.00 2,400.00 – 3,600.00 4,000.00 – 5,500.00	El pago se realizará durante los treinta (30) días calendario posterior al cierre del periodo fiscal	Código Tributario en su arto. No. 75

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2023)

4.1.3.14. Paraguay

En Paraguay, hay dos regímenes. En este caso el importe para las pequeñas empresas ya se determina con un valor fijo de pago el cual se establece según los ingresos brutos anuales.

Tabla 41 Regímenes tributarios Paraguay

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES										
Régimen Simplificado para Medianas Empresas	Establézcase un Régimen Simplificado para Medianas Empresas (SIMPLE), destinado a los contribuyentes enunciados en los numerales 1 y 8 del artículo 2. ° de la presente ley que realicen actividades gravadas por el IRE, quienes podrán optar por el presente Régimen, cuando sus ingresos devengados en el ejercicio fiscal anterior, no superen el importe de G. 2.000.000.000 (Dos mil millones de guaraníes).	El 30% (treinta por ciento) de la facturación bruta anual. Sobre el monto así determinado se aplicará la tasa única del 10% (diez por ciento).	La Administración Tributaria podrá establecer que dichos pagos se acumulen para su efectivizarían en forma trimestral, semestral o anual.	Ley Ni 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL ART. 26										
Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas	Pueden optar por el mismo aquellos microempresarios o pequeños emprendedores cuyo ingreso anual no supera 80 millones de guaraníes.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Total de ingresos brutos del ejercicio anterior</th> <th>Monto mensual a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta G 20.000.000</td> <td>G 20.000</td> </tr> <tr> <td>De G 20.000.001 a G 40.000.000</td> <td>G 40.000</td> </tr> <tr> <td>De G 40.000.001 a G 60.000.000</td> <td>G 60.000</td> </tr> <tr> <td>De G 60.000.001 a G 80.000.000</td> <td>G 80.000</td> </tr> </tbody> </table>	Total de ingresos brutos del ejercicio anterior	Monto mensual a pagar	Hasta G 20.000.000	G 20.000	De G 20.000.001 a G 40.000.000	G 40.000	De G 40.000.001 a G 60.000.000	G 60.000	De G 60.000.001 a G 80.000.000	G 80.000	La Administración Tributaria podrá establecer que dichos pagos se acumulen para su efectivizarían en forma trimestral, semestral o anual.	Ley Ni 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL ART. 27
Total de ingresos brutos del ejercicio anterior	Monto mensual a pagar													
Hasta G 20.000.000	G 20.000													
De G 20.000.001 a G 40.000.000	G 40.000													
De G 40.000.001 a G 60.000.000	G 60.000													
De G 60.000.001 a G 80.000.000	G 80.000													

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (2023)

4.1.3.15. Perú

En Perú existen cuatro regímenes donde se catalogan los distintos tipos de contribuyentes, en este caso existen dos dirigidos para microempresas, sin embargo, estos se diferencian ya son dirigidos a empresas con ingresos menores a los establecidos.

Tabla 42 Regímenes tributarios Perú

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Nuevo Régimen Único Simplificado	Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos.	La cuota es fija de S/50.00	La fecha máximo de pago es a finales de enero.	Cuarto Código Tributario: aprobado por el Decreto Legislativo 816.
Régimen Especial de Renta	El Régimen Especial de Renta – RER está orientado a pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica) que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no superen los S/ 525,000.	Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales	La fecha máximo de pago es a finales de enero.	Cuarto Código Tributario: aprobado por el Decreto Legislativo 816.
Régimen MYPE Tributarios	El Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT en el año.	El monto del impuesto a pagar es de acuerdo a la ganancia obtenida: menor a 300 UIT 1%, caso contrario será de 1.5%	La fecha máximo de pago es a finales de enero.	Cuarto Código Tributario: aprobado por el Decreto Legislativo 816.
Régimen General	El Régimen General está dirigido a medianas y grandes empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría, este régimen no tiene limitaciones por cantidad de ingresos o tipo de actividades por lo que aquí se pueden ubicar todos los contribuyentes o aquellos que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el Régimen MYPE Tributario.	Pago a cuenta mensual (el que resulte mayor de aplicar un coeficiente o el 1.5%, según la Ley del Impuesto a la Renta).	La fecha máximo de pago es a finales de enero.	Cuarto Código Tributario: aprobado por el Decreto Legislativo 816.

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2023)

4.1.3.16. República Dominicana

En República Dominicana, existen dos regímenes los cuales se enfocan únicamente a las pequeñas y grandes empresas. El importe de pago de estos varia y puede ir desde 7% hasta el 20%.

Tabla 43 Regímenes tributarios República Dominicana

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen Simplificado de Tribuciones	El Régimen Simplificado de Tributación (RST), es un régimen de facilitación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras.	La persona jurídica acogida a esta modalidad pagara mediante la aplicación de una tasa fija de 7% sobre sus ingresos brutos.	La declaración anual deberá ser presentada por el Contribuyente acogido al RST, en ambas modalidades, a más tardar el último día laborable del mes de febrero del año subsiguiente al del ejercicio fiscal declarado	CODIGO TRIBUTARIO (Ley No.11-92) TITULO I DE LAS NORMAS GENERALES, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES TRIBUTARIA
Regímenes especiales	Los Regímenes Especiales, son normativas dirigidas a sectores económicos que por su naturaleza o actividad requieren de incentivos para el desarrollo de sus operaciones. Estos incentivos son otorgados en forma de exenciones al cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias.	El tratamiento especial consiste en que pueden pagar menos impuesto, ya que tienen una tarifa especial del 20%, y en algunos casos, dependiendo de si cumplen los requisitos de ley, no pagan nada de impuesto a la renta ya que pueden gozar de la exención total de dicho impuesto.	Al finalizar el periodo fiscal, en enero del siguiente año.	CODIGO TRIBUTARIO (Ley No.11-92) TITULO I DE LAS NORMAS GENERALES, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES TRIBUTARIA

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2023)

4.1.3.17. Uruguay

En Uruguay, existen tres regímenes con tasas fijas de pagos que van desde 3.3% al 25% de pago, los cuales se establecen dependiendo la actividad económica y los ingresos del contribuyente.

Tabla 44 Regímenes tributarios Uruguay

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen de impuestos a la renta de las actividades económicas	El impuesto grava, en esencia, las rentas de fuente uruguaya obtenidas por sociedades comerciales, empresas personales y compañías extranjeras radicadas en el país, derivadas de actividades industriales, agropecuarias, comerciales y de servicios.	La tasa del IRAE (25%).	Una vez concluido el año fiscal	Código Tributario No 14306 APROBADO POR DECRETO LEY N.º 14.306
Régimen General	En DGI, según la actividad (si existe combinación de capital y trabajo) o la forma jurídica (Numeral A, Artículo 3, Título 4), tu empresa podría llegar a quedar obligada a aportar por Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio (IPAT) e IVA.	Actualmente, la tasa básica del IVA es del 22%, aunque existen casos con tasa mínima del 10% y exenciones.	Una vez concluido el año fiscal	Código Tributario No 14306 APROBADO POR DECRETO LEY N.º 14.306
Régimen para pequeñas empresas	El monotributo es conveniente para micro y pequeños emprendimientos que se desarrollan en actividades de industria y comercio, ya que, aunque se obtienen derechos similares a los de una empresa unipersonal, se paga sensiblemente menos. Permite unificar los aportes a BPS y a DGI en un solo tributo. Es un régimen que beneficia a las actividades empresariales de reducida dimensión económica, que combinan capital y trabajo, en las que el activo no debe superar las 152 500 unidades indexadas.	3,3% del monto de los ingresos de cada mes \$ 4.720	Una vez concluido el año fiscal	La Ley No 19.889 y el Decreto No 351/020

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos (2023)

4.1.3.18. Guatemala

En Guatemala, las declaraciones se harán de forma anual y los importes van desde 5% hasta el 12%. Estos pagos se harán tomando en cuenta al tipo de régimen que sea categorizado el contribuyente.

Tabla 45 Regímenes tributarios Guatemala

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen General	Todo aquel contribuyentes natural o jurídico que no cumpla con los requisitos necesarios para ser considerado dentro del régimen de pequeño contribuyente	La tasa a pagar es del 12% sobre los ingresos	Hasta el 31 de diciembre del periodo fiscal	CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO NÚMERO 6-91
Régimen de Pequeño Contribuyente	Los pequeños contribuyentes en Guatemala son las personas naturales o jurídicas que tienen ingresos por ventas de bienes o servicios por un monto que no supere los ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año.	El gran beneficio que posee un pequeño contribuyente es que pagará el 5% mensual de tasa impositiva de la facturación, una tasa muy beneficiosa en comparación del 12% que se paga en el IVA régimen general.	La fecha máximo de pago será hasta el 31 de marzo del año vigente	CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO NÚMERO 6-91

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (2023)

4.1.3.19. Venezuela

En Venezuela, los regímenes tributarios están determinados según al tipo de empresa y a la contribución que se realice al Estado. En este caso no se posee un importe fijo de pago ya que este es cambiado cada año según las necesidades del país.

Tabla 46 Regímenes tributarios Venezuela

RÉGIMEN	CONDICIONES	IMPORTE	PAGO	LEYES
Régimen tributario nacional	La Administración Tributaria Nacional es la única facultada para utilizar la UT como medida de determinación de tributos nacionales, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o tasas y contribuciones especiales derivadas de los servicios que prestan	La referencia a la fijación del valor de ajuste de la UT en función a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. El reajuste del valor queda supeditado a previa autorización del Presidente de la República. (189,8% en el mes de Diciembre)	Los pagos son anuales con una prórroga de 25 días hábiles una vez concluido el año	Decreto Constituyente Código Orgánico Tributario

Régimen tributario estatal	El sistema presupuestario Estatal está integrado por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de los entes y órganos del sector público estatal	La fijación de un importe se ve limitado y establecido anualmente por el estado, lo cual impide tener un valor porcentual fijo. Dicho importe se basa según los gastos e ingresos obtenidos el año posterior	Los pagos son anuales con prórroga de pagos semestrales según lo desee el ente.	Decreto Constituyente Código Orgánico Tributario
-----------------------------------	--	--	---	--

Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2023)

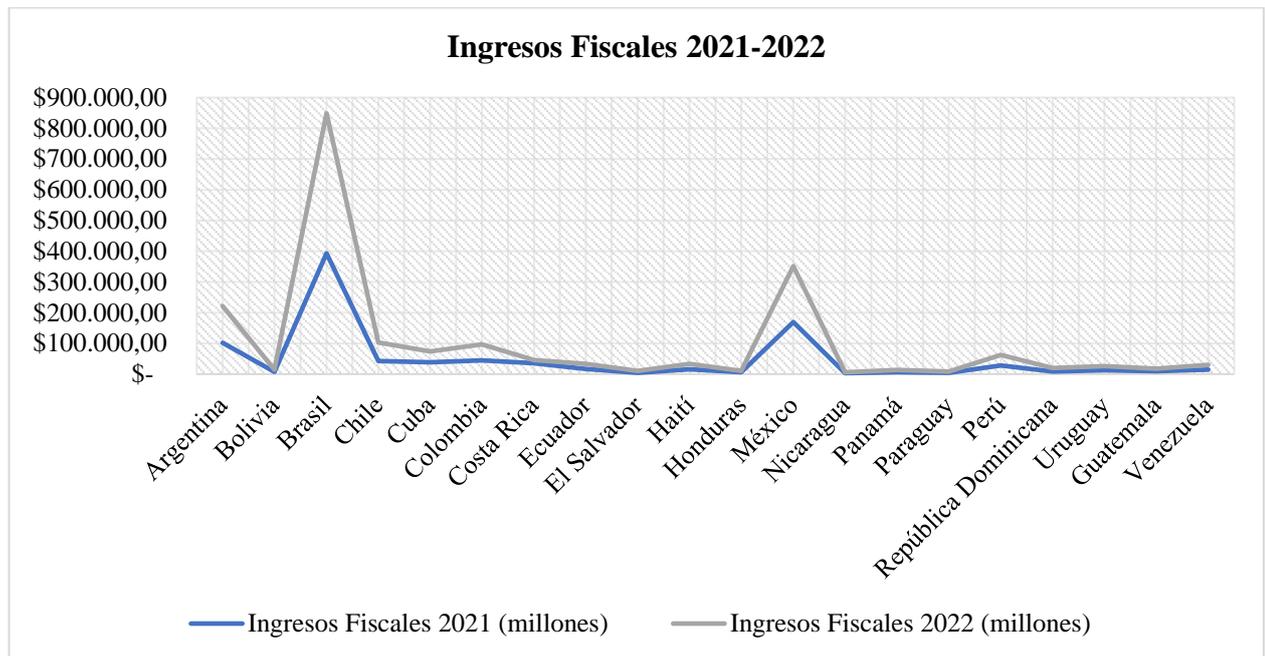
4.1.4. Contribución tributaria de los contribuyentes de los países de Latinoamérica

4.1.4.1. Ingresos tributarios

En Latinoamérica, la recaudación impuestos por parte del Estado representan los ingresos que el país tiene para la mantención y la realización de espacios de uso público. El número de contribuyentes ha ido incrementando año tras año en cada país, esto se debe a que una mayor cantidad de personas han dado inicio a sus actividades económicas generando sus propios negocios o fuente de ingreso. El crecimiento de contribuyentes ha dado paso a que más personas tengan que pagar los impuestos.

De acuerdo a la ilustración 6, en el 2022 los ingresos por el pago de impuestos aumento en comparación al 2021, aunque en algunos países la diferencia no es significativa, en otros lugares como Brasil y México el aumento de estos es notoria a diferencia del año anterior, creciendo en un 20% aproximadamente en ambos países.

Ilustración 6. Ingresos Fiscales periodo 2021-2022



Elaborado por: Zambrano (2023)

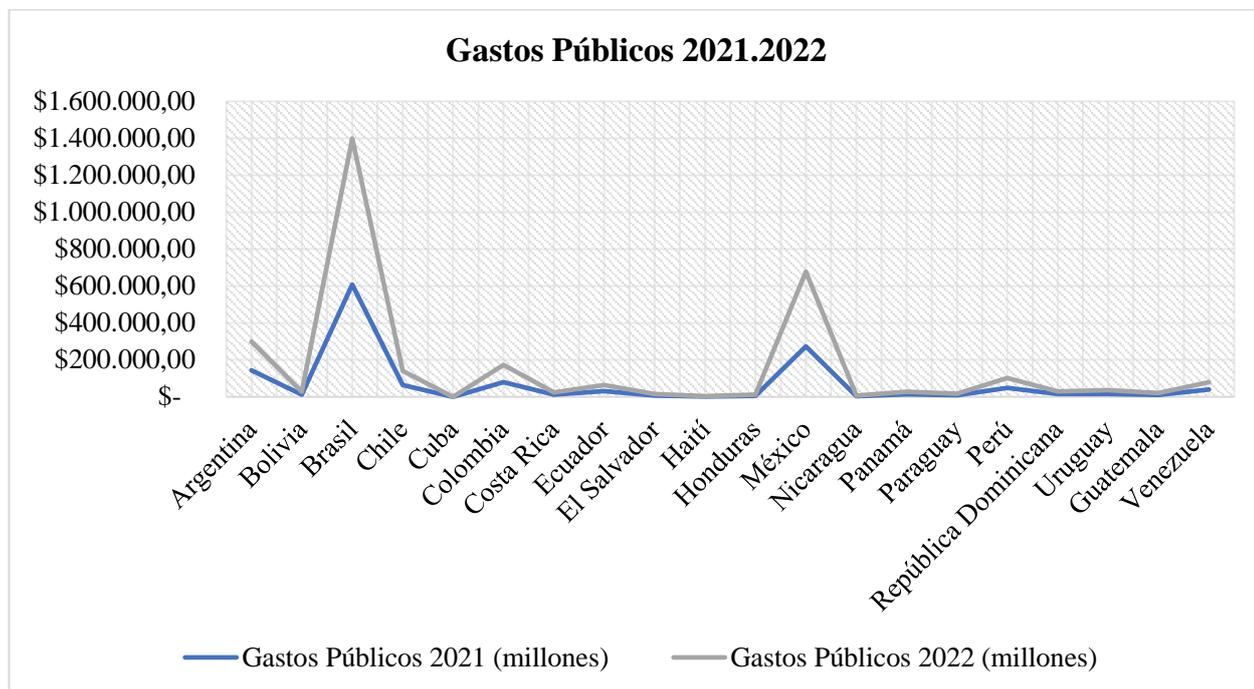
Fuente: Datos Macro (2022)

4.1.4.2. Gastos públicos

La generación de ingresos en un Estado permite a que el gobierno cubra las necesidades de los residentes de estos mediante la creación de espacios públicos o de organizaciones que cubran las necesidades de su población. Mientras más ingresos se obtengan los gastos pueden llegar a ser mayores ya que se cuenta con la capacidad monetaria para cubrir los pagos de los proyectos previamente presupuestados.

Como se observa en la ilustración 7, la comparación entre los gastos del 2021 y 2022 han crecido de un año para el otro. El aumento de los gastos en algunos países no ha sido significativo. Sin embargo, se podría mencionar que estos han aumentado a la par de los ingresos previamente mencionados. De igual manera como los ingresos de Brasil y México crecieron para el 2022 los gastos también lo han hecho a la par de estos.

Ilustración 7. Gastos Públicos periodo 2021-2022



Elaborado por: Zambrano (2023)

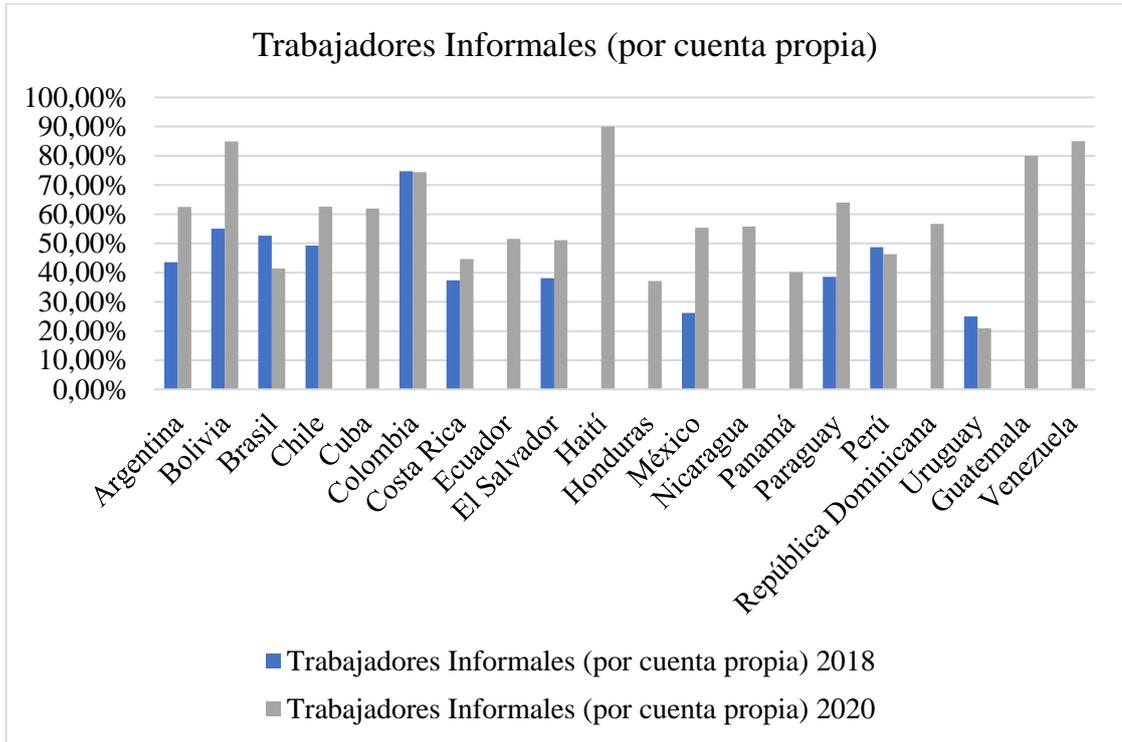
Fuente: Datos Macro (2022)

4.1.4.3. Trabajadores informales desde el 2018 al 2020

A lo largo de los años, uno de los problemas que más afecta la economía de un país gira entorno a la informalidad en los trabajos. Los trabajos informales pueden crear una brecha entre los ingresos que se debería recibir contra los que realmente se recibe. Gran parte de los países Latinoamericanos se ven afectados por esta problemática tan difícil de regularizar.

En base a la ilustración presentada, se puede visualizar que en el 2020 mayor parte de los países de estudio presentaron un aumento de los trabajadores informales, presentando un crecimiento de aproximadamente el 20% de estos en comparación al 2018. Gran parte de estos trabajadores informales laboran por cuenta propia y no se encuentran regularizados o reconocidos bajo ningún régimen tributario, lo promueve aún más la brecha económica de cada Estado.

Ilustración 8. Trabajadores Informales en América Latina



Elaborado por: Zambrano (2023)

Fuente: ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT (2024)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Una vez efectuado el presente estudio, y de llevar a cabo con el respectivo análisis de la información recolectada sobre los controles tributarios utilizados en cada país de América Latina se puede aludir las siguientes conclusiones:

Se determina la existencia de los entes de control tributario de los 20 países que conforman Latinoamérica, estas instituciones son las encargadas de regularizar, controlar y recolectar los respectivos tributos de cada contribuyente, esto se lo realiza considerando el régimen al que pertenecen y la tasa impositiva de estos. En base a investigaciones e información previa presentada por terceros, se ha identificado una alta tasa de evasión tributaria a lo largo del tiempo en los países de estudio, sin embargo, se han creado sistemas y organizaciones tributarios con la finalidad de contrarrestar esta problemática que crea una brecha en los ingresos de cada Estado.

En base a lo investigado identificamos que 19 países de los 20 existentes en América Latina poseen un sistema tributario establecido y regularizado, los cuales se caracterizan por la presencia de organizaciones, regímenes, principios, derechos, obligaciones y sanciones estipuladas en base a las necesidades de cada Estado y considerando los tipos de contribuyentes existentes en estos. De igual forma, se evidenció un control mínimo y deficiente en Haití siendo este un país que presenta un escaso control y regularización tributaria presentando así la información insuficiente para incluirlo a los resultados del estudio.

Los resultados demuestran la existencia de semejanzas entre los sistemas tributarios de los 19 países en estudio. Una de la similitud más notoria se da en la presencia de un régimen tributario enfocado únicamente a los contribuyentes con negocios e ingresos pequeños, donde estos tienen derechos y obligaciones dirigidos a su capacidad contributiva y a las necesidades como micro emprendedores. En cada país Latinoamericano se presencia con un régimen enfocado aquellos contribuyentes con ingresos y gastos menores, dichos regímenes presentan un trato distintivo adaptado a la capacidad contributiva de cada persona pasiva. Desde un punto de vista subjetiva,

estos sistemas promueven al cumplimiento de obligaciones tributarias y facilita al ejercer el rol de contribuyentes.

Por otro lado, también se llegaron a observar ciertas diferencias las cuales están enfocadas en las tasas impositivas otorgadas en el impuesto a la renta presentando variaciones y diferencias dependiendo del país, por ejemplo Argentina y México comparten la tasa del impuesto a la renta del 35%, mientras que en países como Brasil y Chile esta misma tasa aumenta al 40%, mientras tanto, en otros países como Ecuador esta tasa se mantiene en una constante variación según los ingresos y gastos del contribuyente.

Los datos analizados demuestran un ligero aumento de los ingresos, sin embargo, estos no resultan ser significativos para los países. Estos valores dan a relucir una pérdida de efectividad en los controles tributarios, los cuales presentan falencias y no regulan a todos los contribuyentes. Se podría mencionar que dichos controles no consideran aquellos trabajadores informales que no laboran dentro de ningún régimen, por lo tanto, estos no están siendo apreciados dentro de los sistemas tributarios de cada Estado.

En base al estudio, se concluye que para el 2020 gran parte de los países de América Latina presenciaron un aumento en los trabajadores informales. Dicho acrecentamiento simboliza una problemática incontrolable para el Estado, puesto que, la mayor parte de estos trabajadores no están vinculados o siendo controlados por ningún régimen, por lo tanto, no simbolizan un aporte dentro de los ingresos estatales obteniendo así pérdidas y engrandeciendo la brecha económica.

5.2. Limitaciones del estudio

- No se obtuvo documentación e información necesaria de Haití, el cual es un país que conforma a los 20 dentro de la Latinoamérica. Por lo tanto, parte de la investigación no pudo ser sustentada a desconocer los controles tributarios aplicados dentro del área.
- Los datos sobre los ingresos anuales por impuestos, en algunos países no son públicos por lo cual para determinar dicho valor se referenció en base a

información bibliográfica presentada en páginas oficiales de noticias económicas.

- La inexactitud durante la conversión de valores de la moneda local de cada país a dólares puede presentar un error de datos cuantitativos.

5.3. Futuras líneas de investigación

- Aumento de los trabajadores informales en América Latina y su impacto durante la recaudación de impuestos.
- Análisis de los sistemas tributarios vigentes y el efecto en los contribuyentes.
- Relación entre el sistema democrático y tributario centrándose en el efecto causado dentro del sistema económico y financiero de los países del continente americano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acemoglu, D., Laibson, D., & List, J. (2017). *Economía*. Madrid: Antoni Bosch Editor. Obtenido de <https://www.perlego.com/es/book/2809312/economia-un-primer-curso-inspirado-en-el-mundo-real-pdf>
- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2023). *DGI Dirección General Impositiva*. Obtenido de DGI Dirección General Impositiva: <https://servicios.dgi.gub.uy/serviciosonlinea#!>
- Aduana. (2019). *Código tributario Boliviano*. Bolivia: ADUANA. Obtenido de <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/legislacion/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20BOLIVIANO.pdf>
- Alba, V. (2004). *Muestreo Estadístico*. Córdoba: Septem Ediciones. Obtenido de <https://septem.es/files/textolibroresumen.pdf>
- Asamblea Nacional. (2010). Código orgánico de planificación y finanzas públicas. *Oficio No. T.5458-SNJ-10-1558* (págs. 1-56). Quito: LEXISFINDER.
- Asqui, M. (22 de Noviembre de 2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Enfoques*, 363-380. doi:<https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>
- Asunción de Paraguay. (2006). *Código Tributario de la República del Paraguay*. Paraguay: Asunción de Paraguay. Obtenido de <https://www.yumpu.com/es/document/read/14086945/codigo-tributario-de-la-republica-del-paraguay-leyescompy>
- Ayala, J. (1993). *La evasión tributaria*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- BBC NEWS. (7 de Abril de 2015). *BBC NEWS*. Obtenido de BBC NEWS:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj
- Cámara de diputados del H. Congreso de la unión. (1981). *Código Fiscal de la Federación*. México: Cámara de diputados del H. Congreso de la unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Caro, J. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Científica General José María Córdova*, 675-706.
doi:<https://doi.org/10.21830/19006586.583>
- Carrera, J., Martínez, R., & Lozano, M. (2020). Evasión tributaria como mecanismo de alteración de los estados financieros. *Dominio de las Ciencias*, 567-582. Obtenido de <https://doi.org/10.23857/dc.v6i3.1370>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2016). *Los sistemas tributario de América Latina*. Ciudad de México: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.pdf
- Cepa, A., & Tejedor, C. (2013). *Sistema Tributario local*. Madrid: JMBosch Editor. Obtenido de https://libreriabosch.com/media/public/doc/Cepa_Tejedor_2%C2%AAedic_Sistema-tributario-local_Indice_introduccion.pdf
- Cepa, A., & Tejedor, C. (2013). *Sistema Tributario local*. Madrid: JMBosch Editor. Obtenido de https://books.google.com.ec/books/about/Sistema_tributario_local.html?id=wzeCnQAACAAJ&redir_esc=y
- Cevallos, K., & Andrade, M. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Eruditus*, 49-62. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2017). *Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno: legislación conexas, concordancias*. Quito: Corporación

de Estudios y Publicaciones. Obtenido de
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>

Datos Macro. (2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Datosmacro.com:
<https://datosmacro.expansion.com/paises>

Delgado, A. (2014). Tributos en la sociedad de la información. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 33-35. Obtenido de
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78832841004>

DGII. (2016). *Código Tributario (Ley No.11-92)*. Santiago: DGII. Obtenido de
<https://dgi.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/Codigo%20Tributario%20y%20Leyes%20que%20lo%20modifican%20y%20complementan/11-92.pdf>

Diep, D. (2003). La Evolución del tributo. *Doctrina*, 1-27. Obtenido de
<http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/D/Diep%20Daniel-Evolucion.htm>

Dirección General de Impuestos Internos. (2023). *Impuestos Internos*. Obtenido de Impuestos Internos: <https://dgi.gov.do/Paginas/default.aspx>

Dirección General de ingresos. (2018). *Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas*. Nicaragua: Dirección General de ingresos. Obtenido de https://www.bagsa.com.ni/wp-content/uploads/2019/05/Ley_562_CODIGO_TRIBUTARIO_DE_LA_REPUBLICA_DE_NICARAGUA_CON_SUS_REFORMAS.pdf

Dirección General de Ingresos. (2023). *Dirección General de Ingresos*. Obtenido de Dirección General de Ingresos: <http://www.hacienda.gob.ni/dir.-descentralizadas-por-funcion>

Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. (2023). *Dirección Nacional de Ingresos Tributarios*. Obtenido de Dirección Nacional de Ingresos Tributarios: <https://www.aduana.gov.py/>

- Ferrante, M. (2018). Los impuestos y la sociedad. *Universidad Católica Argentina Facultad de Derecho*, 1-20. Obtenido de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/impuestos-sociedad-maria-ferrante.pdf>
- García, A. (2020). *Ley del impuesto sobre la renta*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Obtenido de https://books.google.com.ec/books/about/Impuesto_sobre_la_renta.html?id=wE0GwAACAAJ&redir_esc=y#:~:text=Impuesto%20sobre%20la%20renta%3A%20teor%C3%ADa%20y%20t%C3%A9cnica%20del,Tributaria%2C%201980%20-%20Double%20taxation%20-%20225%20pages
- Gómez, J., Jiménez, J., & Martner, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. doi:10.18356/bd2e09d0-es
- Gov.Br. (2023). *Gov.Br.* Obtenido de Gov.Br: <https://www.gov.br/receitafederal/pt-br>
- Gov.Co. (2023). *Gov.Co.* Obtenido de Gov.Co: <https://www.dian.gov.co/>
- Gutiérrez, K. (2022). El plazo de la prescripción tributaria en Latinoamérica. *Diagnóstico FACIL Empresarial Finanzas Auditoria*, 2683-1481. doi:<https://doi.org/10.32870/dfe.vi18.150>
- Herbas, B., & Gonzales, E. (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Perspectivas*, 119-184. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n46/n46_a06.pdf
- Heredia, L., & Gómez, A. (Junio de 2023). Beneficios tributarios y presión fiscal: antes y después de las reformas tributarias de 2012 y 2016. *Derecho Fiscal*, 155-182. doi:<https://doi.org/10.18601/16926722.n22.06>
- Hernández, A. (2014). *Economía*. Ciudad de México: Digital UNID. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=YGnlDAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

- Instituto Aduanero y Tributario de la Sunat. (2023). *Código tributario*. Callao: Instituto Aduanero y Tributario. Obtenido de <https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/09/archivos/codtrib.pdf>
- Kaldor, N. (Diciembre de 2021). El papel de la tributación en el desarrollo económico. *El trimestre económico*, 1215-1244.
doi:10.20430/ete.v88i352.1346
- La Administración Federal de Ingresos Públicos. (2020). *Sistema tributario Argentio Legislación y administración tributaria*. Argentina: AFIP. Obtenido de https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf
- La Administración Federal de Ingresos Públicos. (2023). *AFIP*. Obtenido de AFIP: <https://www.afip.gob.ar/institucional/>
- La asamblea legislativa de la República de Costa Rica. (1971). *Código de normas y procedimientos tributarios*. Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones. Obtenido de <https://costarica.eregulations.org/media/C%C3%B3digo%20Tributario.pdf>
- La asamblea legislativa de la República de el Salvador. (2014). *Código Tributario*. El Salvador: Asamblea legislativa. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073151321_archivo_documento_legislativo.pdf
- La Hacienda Nacional. (2015). *Código fiscal*. Panamá: la Gaceta Oficia. Obtenido de <https://www.dbbasociados.com/wp-content/uploads/2016/05/CODIGO-FISCAL-ACTUALIZADO-2015.pdf>
- Martínez, C. (2014). *El principio de equivalencia en el sistema tributario español*. Madrid: Ediciones Jurídicas y sociales S.A. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788415948766.pdf>

- Martínez, E. (2020). *Estadística*. Santiago: UAPA. Obtenido de <https://studylib.es/doc/9242979/mart%C3%ADnez--e.--2020--estad%C3%ADstica.-ed.-santiago-de-los-caba...>
- Mejía, O., García, E., & Padilla, M. (2020). La evasión tributaria en América Latina. *Polo del conocimiento*, 939-949. doi:10.23857/pc.v5i3.1522
- Mejía, O., García, E., & Padilla, M. (2020). La evasión tributaria en América Latina. *Polo del Conocimiento*, 939-949. doi:10.23857/pc.v5i3.1522
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Ingresos*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Ingresos: <https://dgi.mef.gob.pa/>
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2023). *Bicentenario de Bolivia*. Obtenido de Bicentenario de Bolivia: <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php/>
- Ministerio de hacienda . (2023). *Ministerio de hacienda Gobierno El Salvador*. Obtenido de Ministerio de hacienda Gobierno El Salvador: <https://www.mh.gob.sv/>
- Ministerio de Hacienda. (1974). *Código Tributario*. Santiago: D.O. Obtenido de https://www.sii.cl/normativa_legislacion/dl830.pdf
- Ministerio de hacienda. (2023). *Ministerio de hacienda Gobierno de Costa Rica*. Obtenido de Ministerio de hacienda Gobierno de Costa Rica: <https://www.hacienda.go.cr/>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). *Sistema Tributario*. Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1091_03082020.pdf
- Mogrovejo, J. (2010). *El poder tributario municipal en el Ecuador* (Primera ed.). Quito: Abya-Yala. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/uta/79971>

- Neira, M. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento*, 203-212. doi:10.23857/pc.v4i8.1055
- OCDE. (2021). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe*. Lima: Organisation for Economic Co-operation and Development. Obtenido de https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2021_f9351209-en-es?mlang=es#:~:text=La%20publicaci%C3%B3n%20Estad%C3%ADsticas%20tributarias%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y,Latina%20y%20el%20Caribe%20de%20la%2
- Oficina Nacional de Administración Tributaria. (2019). *Ley No. 113 del Sistema tributario*. Cuba: Oficina Nacional de Administración Tributaria. Obtenido de https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2019-11/ley_tributaria.pdf
- Onat. (2023). *Onat*. Obtenido de Onat: <https://www.bing.com/ck/a?!&p=497dc773d6bd75baJmltdHM9MTcwNDA2NzIwMCZpZ3VpZD0yOTQ3NWM4Yi0yZTQ3LTY4MWQzMzZkMS00ZWwMmZmOTY5MWUmaW5zaWQ9NTI4Mg&pptn=3&ver=2&hsh=3&fclid=29475c8b-2e47-681d-36d1-4ea02ff9691e&psq=onat+cuba+sitio+oficial&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cub25h>
- Organisation for Economic Co-Operation and Development. (01 de Enero de 2024). *OECD. Stat*. Obtenido de OECD. Stat: https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=RS_GBL#
- Patiño, R., Mendoza, S., Quintanilla, D., & Díaz, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *ACTIVOS*, 167-194. Obtenido de <https://doi.org/10.15332/25005278.5399>
- Patiño, R., Mendoza, S., Quintinilla, D., & Montenegro, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista activos*, 167-194. Obtenido de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/5399>

- Pinedo, W., & Palomino, G. (2022). Un análisis de la evasión tributaria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 3224-3241. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2085
- Ramírez, A., Berrones, A., & Ramírez, R. (2020). La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. *Polo del Conocimiento*, 3-17. doi:10.23857/pc.v5i3.1317
- Ramírez, J., Oliva, N., & Andino, M. (2022). Cumplimiento tributario y facturación electrónica en Ecuador: evaluación de impacto. *Latinoamericana de Economía*, 53-67. doi:<https://doi.org/10.7440/res64.2018.03>
- Rivera, C. (2022). El régimen impositivo para microempresas y su incidencia en los principios tributarios de la constitución del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 2846-2864. Obtenido de https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3285
- Santillán, C., & Barbaran, P. (2021). La figura de la evasión tributaria y sus implicancias en el desarrollo socioeconómico del estado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5097-5111. Obtenido de https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i4.678
- Sauca, J. (2021). *Los impuestos*. Madrid: Wolters Kluwer. Obtenido de <https://www.iberlibro.com/9788418349829/impuestos-%C2%BFQu%C3%A9-hay-sobre-Sauca-8418349824/plp>
- Secretaria de estado en el despacho de finanzas dirección general de política tributaria. (2018). *Código tributario y sus reformas*. Honduras: Secretaría de Finanzas. Obtenido de https://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2018/06/Texto_Consolidado_Codigo_Tributario_25JUNIO2018_Y_ANEXOS.pdf
- Servicio de Administración de rentas de Honduras. (2023). *Servicio de Administración de rentas de Honduras*. Obtenido de Servicio de Administración de rentas de Honduras: <https://www.sar.gob.hn/>

- Servicio de Administración Tributaria. (2023). *SAT*. Obtenido de SAT:
<https://www.sat.gob.mx/home>
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2023).
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
Obtenido de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y
Tributaria:
https://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT
- Servicios de Impuestos Internos. (2023). *Servicios de Impuestos Internos*. Obtenido
de Servicios de Impuestos Internos: <https://homer.sii.cl/>
- Servicios de Rentas Internas. (2023). *SRI Servicios de Rentas Internas*. Obtenido de
SRI Servicios de Rentas Internas: [https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-
linea/inicio/NAT](https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT)
- Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala. (2023). *SAT*. Obtenido
de SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023).
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria: <https://www.sunat.gob.pe/>
- Troya, J. (1999). *El nuevo Derecho constitucional tributario ecuatoriano*.
Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria. Obtenido de [https://revista-
juridica.com/wp-
content/uploads/1999/02/13_el_nuevo_derecho_constitucional.pdf](https://revista-juridica.com/wp-content/uploads/1999/02/13_el_nuevo_derecho_constitucional.pdf)
- Tumbaco, A. (03 de Marzo de 2021). Tributación en América Latina frente a los
países desarrollados. *Saberes 5.0*, 25-43. doi:[https://orcid.org/0000-0002-
5574-0060](https://orcid.org/0000-0002-5574-0060)
- União Estados e Municípios. (2019). *Sistema Tributário Nacional*. Brasil: Congresso
Nacional. Obtenido de
[https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/600686/Codigo_tributari
o_nacional_4ed.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/600686/Codigo_tributario_nacional_4ed.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Valencia, H. (2016). Control Tributario. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 197-216. doi:10.17533/udea.rc.25599

Vial, B. (2012). *Microeconomía*. Angol: Ediciones Universidad Católica de Chile.
Obtenido de
https://books.google.com.ec/books?id=xXJgDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Villaseñor, O. (2001). *Principios tributarios*. Madrid: Ediciones Fiscales ISEF.
Obtenido de
https://books.google.com.ec/books?id=MFWj7AeeQe8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Yáñez, J. (2015). Evasión tributaria: atentado a la equidad. *Revista de estudios tributarios*, 171-206. Obtenido de
<https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>

ANEXOS

SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Aprobación de Legislación Tributaria

Conforme la Constitución Argentina, el Congreso Nacional comparte sus facultades legislativas con las legislaturas provinciales y con la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. La facultad de gravar las importaciones y exportaciones se concede exclusivamente al Congreso Nacional compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

El proyecto se debate en la Cámara. Una vez que la Cámara de Diputados aprueba el proyecto pasa, con o sin modificaciones, a la Cámara de Senadores para su discusión donde se estudia, examina y debate.

El Senado puede modificar y remitir, nuevamente, el proyecto a la Cámara de Diputados para su revisión, o aprobar y presentar el proyecto ante el Poder Ejecutivo. El Gobierno Central puede vetarlo, en cuyo caso el proyecto regresará al Congreso donde podrá ser aprobado por una mayoría de dos terceras partes de cada cámara.

Un proyecto se convierte en ley luego de su promulgación. En la legislatura provincial se lleva a cabo un procedimiento similar.

La República Argentina no tiene un código impositivo (revenue code). Las distintas categorías de impuestos se encuentran reguladas por leyes separadas, que se reforman con frecuencia.

El Gobierno Federal lleva a cabo la recaudación de contribuciones en relación con el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los bienes personales, el IVA (impuesto al valor agregado) y los impuestos indirectos en todo el territorio de la Nación y co-participa a cada provincia de tales contribuciones, conforme a un acuerdo previo. Además, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias celebraron un convenio cuyo objeto es evitar la doble o múltiple imposición de Impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas con actividades en más de una jurisdicción.

Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.

Ilustración 9 Sistema tributario argentino

Fuente: (La Administración Federal de Ingresos Públicos, 2020)

CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003

COMPILACIÓN ACTUALIZADA A MARZO DE 2019

TÍTULO I

NORMAS SUSTANTIVAS Y MATERIALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN I: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZOS

ARTÍCULO 1° (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

ARTÍCULO 2° (ÁMBITO ESPACIAL). Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos.

Tratándose de tributos aduaneros, salvo lo dispuesto en convenios internacionales o leyes especiales, el ámbito espacial está constituido por el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera, en virtud a Tratados o Convenios Internacionales suscritos por el Estado.

ARTÍCULO 3° (VIGENCIA). Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación previa.

NOTA: Ley N° 031 de 19/07/2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", mediante las Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias, Disposiciones Derogatorias, Numeral 1, derogó el Segundo Párrafo del Artículo precedente.

NORMAS CONEXAS: Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, en su Artículo 2.

ARTÍCULO 4° (PLAZOS Y TÉRMINOS). Los plazos relativos a las normas tributarias son perentorios y se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos en meses se computan de fecha a fecha y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente, se entiende que el plazo acaba el último día del mes. Si el plazo se fija en años, se entenderán siempre como años calendario.
2. Los plazos en días que determine este Código, cuando la norma aplicable no disponga expresamente lo contrario, se entenderán siempre referidos a días hábiles administrativos en tanto no excedan de diez (10) días y siendo más extensos se computarán por días corridos.
3. Los plazos y términos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al

Ilustración 10 Código tributario boliviano

Fuente: (Aduana, 2019)

Lei nº 5.172/1966

Dispõe sobre o Sistema Tributário Nacional e institui normas gerais de direito tributário aplicáveis à União, Estados e Municípios.

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA

Faço saber que o Congresso Nacional decreta e eu sanciono a seguinte Lei:

DISPOSIÇÃO PRELIMINAR

Art. 1º Esta Lei regula, com fundamento na Emenda Constitucional nº 18, de 1º de dezembro de 1965, o sistema tributário nacional e estabelece, com fundamento no art. 5º, inciso XV, alínea “b”, da Constituição Federal, as normas gerais de direito tributário aplicáveis à União, aos Estados, ao Distrito Federal e aos Municípios, sem prejuízo da respectiva legislação complementar, supletiva ou regulamentar.

LIVRO PRIMEIRO – Sistema Tributário Nacional

TÍTULO I – Disposições Gerais

Art. 2º O sistema tributário nacional é regido pelo disposto na Emenda Constitucional nº 18, de 1º de dezembro de 1965, em leis complementares, em resoluções do Senado Federal e, nos limites das respectivas competências, em leis federais, nas Constituições e em leis estaduais, e em leis municipais.

Ilustración 11 *Sistema Tributario Brasil*

Fuente: *(União Estados e Municípios, 2019)*

CÓDIGO TRIBUTARIO

CONTENIDO EN EL DECRETO LEY N° 830

Ministerio de Hacienda

Publicado en el D.O. de 31 de diciembre de 1974

(Actualizado a la Ley N° 21.210, D.O., de 24 de febrero de 2020)

A este trabajo que contiene las rectificaciones publicadas en el Diario Oficial de 18 de febrero de 1975, se han incorporado las siguientes disposiciones legales, unas que modifican el texto del Decreto Ley N° 830 y otras de referencias: el Decreto Ley N° 910, D.O. de 1 de marzo de 1975; los Decretos Leyes N°s. 1.017 y 1.024, D.O. de 15 y 18 de mayo de 1975, respectivamente; el Decreto Ley N° 1.244, D.O. de 8 de noviembre de 1975; el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, D.O. de 13 de abril de 1976; los Decretos Leyes N°s. 1.509, 1.532 y 1.533, D.O. el primero, el día 9 y los dos últimos, el día 29 de julio de 1976; el Decreto Ley N° 1.604, D.O. de 3 de diciembre de 1976; el Decreto Ley N° 1.773, D.O. de 14 de mayo de 1977; el Decreto Ley N° 1.974, D.O. de 29 de octubre de 1977; el Decreto Ley N° 2.324, D.O. de 31 de agosto de 1978; el D.L. N° 2.398, D.O. de 1 de diciembre de 1978; el Decreto Ley N° 2.415, D.O. de 22 de diciembre de 1978; el Decreto Ley N° 2.752, D.O. de 30 de junio de 1979; el Decreto Ley N° 2.869, D.O. de 29 de septiembre de 1979; el Decreto Ley N° 3.443, D.O. de 2 de julio de 1980; el Decreto de Hacienda N° 339, D.O. de 20 de junio de 1980; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, D.O. de 15 de octubre de 1980; el Decreto Ley N° 3.579, D.O. de 12 de febrero de 1981; el Decreto Supremo N° 668, de Hacienda, D.O. de 1 de octubre de 1981; Ley N° 18.110 D.O. de 26 de marzo de 1982; Ley N° 18.175, D.O. de 28 de octubre de 1982, Ley N° 18.181, D.O. de 26 de noviembre de 1982, Ley N° 18.260, D.O. de 23 de noviembre de 1983; Ley N° 18.482, D.O. de 28 de diciembre de 1985; Ley N° 18.630, D.O. de 23 de julio de 1987; Ley N° 18.641, D.O. de 17 de agosto de 1987; Ley N° 18.681, D.O. de 31 de diciembre de 1987; Ley N° 18.682, D.O. de 31 de diciembre de 1987; Ley N° 18.768, D.O. de 29 de diciembre de 1988; Ley N° 18.985, D.O. de 28 de junio de 1990; Ley N° 19.041, D.O. de 11 de febrero de 1991; Ley N° 19.109, D.O. de 30 de diciembre de 1991; Ley N° 19.155, D.O. de 13 de agosto de 1992; Ley N° 19.232, D.O. de 4 de agosto de 1993; Ley N° 19.398, D.O. de 4 de agosto de 1995, Ley N° 19.506, de 30 de julio de 1997; Ley N° 19.578, D.O. de 29 de julio de 1998; Ley N° 19.705, D.O. de 20 de diciembre de 2000; Ley N° 19.738, D.O. de 19 de junio de 2001; Ley N° 19.806, D.O. de 31 de mayo de 2002; Ley N° 19.885, D.O. de 6 de agosto de 2003; Ley N° 19.903, D.O. de 10 de octubre de 2003; Ley N° 19.946, D.O. de 11 de mayo de 2004; Ley N° 20.033, D.O. de 1 de julio de 2005; Ley N° 20.052, D.O. de 27 de septiembre de 2005; Ley N° 20.125, D.O. de 18 de octubre de 2006; Sentencia del Tribunal Constitucional publicada en el D.O. de 29 de marzo de 2007; Ley N° 20.263, publicada en el D.O. de 2 de mayo de 2008; Ley N° 20.316, publicada en el D.O. de 9 de enero de 2009; Ley N° 20.322, publicada en el D.O. de 27 de enero de 2009; Ley N° 20.343, publicada en el D.O. de 28 de abril de 2009; Ley N° 20.406, publicada en el D.O. de 5 de diciembre de 2009; Ley N° 20.420, publicada en el D.O. de 19 de febrero de 2010; Ley N° 20.431, publicada en el D.O. de 30 de abril de 2010; Ley N° 20.494, publicada en el D.O. de 27 de enero de 2011; Ley N° 20.715, publicada en el D.O. de 13 de diciembre de 2013; Ley N° 20.720, publicada en el D.O. de 9 de enero de 2014; Ley N° 20.727, publicada en el D.O. de 31 de enero de 2014; Ley N° 20.732, publicada en el D.O. de 5 de marzo de 2014, Ley N° 20.752, publicada en el D.O. de 28 de mayo de 2014; Ley N° 20.780, publicada en el D.O. de 29 de septiembre de 2014; Ley N° 20.880, publicada en el D.O. de 5 de enero de 2016; Ley N° 20.899, publicada en el D.O. de 8 de febrero de 2016; Ley N° 20.997, publicada en el D.O. de 13 de marzo de 2017; Ley N° 21.039, publicada en el D.O. de 20 de octubre de 2017; Ley N° 21.047, publicada en el D.O. de 23 de noviembre de 2017; Ley N° 21.130, publicada en el D.O. de 12 de enero de 2019; y, Ley N° 21.210, publicada en el D.O. de 24 de febrero de 2020.

Núm. 830.- Santiago, 27 de diciembre de 1974.

Ilustración 12 Código tributario de Chile

Fuente: (Ministerio de Hacienda, 1974)

**LEY No. 113
DEL SISTEMA TRIBUTARIO**

**LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
Y EL GLOSARIO DE TÉRMINOS**

ARTÍCULO 1.- Esta Ley tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

ARTÍCULO 2.- Los tributos se establecen sobre la base de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de los sujetos obligados a su cumplimiento.

El principio de generalidad exige que todas las personas jurídicas y naturales, con capacidad económica, deben quedar obligadas al pago de los tributos establecidos por el Estado. El principio de equidad consiste en que las personas con similar capacidad económica, quedan sujetas a similar carga tributaria, y a las que demuestran una capacidad de pago diferente, se les determinen cargas tributarias diferenciadas, protegiendo a las de menores ingresos.

ARTÍCULO 3.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos, han de constituir instrumentos de la política económica general y responder a las exigencias del desarrollo económico-social del país.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Tributario está conformado por impuestos, tasas y contribuciones, los que serán exigibles en todo el territorio de la República de Cuba.

ARTÍCULO 5.- Para los fines de la presente Ley y demás leyes o disposiciones tributarias, se entiende por:

- a) **Administración Tributaria:** el sistema de instituciones públicas encargado de la gestión de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos; integrado por el Ministerio de Finanzas y Precios, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen a tales efectos, quienes actúan en representación del Estado como sujeto activo;

4

Ilustración 13 *Sistema tributario de Cuba*

Fuente: *(Oficina Nacional de Administración Tributaria, 2019)*



DECRETO No. 1091

3 AGO 2020

Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en materia tributaria.

Que la Ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que mediante sentencia C-481 de 2019, la Honorable Corte Constitucional declaró, con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la inexecutable de la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".

Que el decreto 1335 de 2019, que adicionó un inciso al artículo 1 del Decreto 4048 de 2008, estableció que "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplirá con la función de recaudo prevista en el parágrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario, introducido por el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, a través de la Dirección de Gestión de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su calidad de entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-493 de 2019 se pronunció de fondo y declaró executable el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -Simple creado mediante la Ley 1943 de 2018, por los cargos analizados.

Ilustración 14 Sistema tributario de Colombia

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016)

**CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
TRIBUTARIOS**

(CÓDIGO TRIBUTARIO)

Ley No. 4755

Publicada en Colección de Leyes y Decretos: Año 1971
Semestre 1 Tomo 3 Página 782

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

Normas Tributarias

ARTÍCULO 1.- Campo de aplicación

Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los tributos y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, excepto lo regulado por la legislación especial.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, las disposiciones del presente Código son de aplicación supletoria, en defecto de norma expresa.

(Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 7900 del 3 de agosto de 1999.)

ARTÍCULO 2.- Fuentes del Derecho Tributario

Constituyen fuentes del Derecho Tributario, por orden de importancia jurídica:

- a) Las disposiciones constitucionales;
- b) Los tratados internacionales;

Ilustración 15 *Código de normas y procedimientos tributarios de Costa Rica*

Fuente: *(La asamblea legislativa de la República de Costa Rica, 1971)*

CODIGO TRIBUTARIO

Codificación 9
Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005
Última modificación: 21-ago.-2018
Estado: Reformado

NOTA GENERAL:

Donde diga "Tribunal Distrital de lo Fiscal", "magistrado", "el magistrado de sustanciación", "ministro de sustanciación", "Tribunal", "Sala", "Presidente", "Presidente de la Sala", "Presidente del Tribunal", léase "la jueza o juez de lo contencioso tributario"; "Secretario General", léase "Secretario".

Dado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

La disposición final segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada por Decreto Legislativo s/n en el Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 , dispone que el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica.

Por Decreto Ejecutivo 1494, publicado en Registro Oficial 500 de 6 de enero del 2009 se dicta el Reglamento para la Sanción de Clausura de Locales, probablemente aplicable a la sanción de clausura por infracciones tributarias.

H. CONGRESO NACIONAL
LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACION DEL CODIGO TRIBUTARIO

INTRODUCCION

De conformidad a la atribución que le otorga a la Comisión de Legislación y Codificación el Art. 139 de la Constitución Política de la República, en esta Codificación se han suprimido: del Libro III, del Título I, los capítulos II y III relacionados al Tribunal Distrital de lo Fiscal y sus Atribuciones, conforme lo establecido en el Art. 191 y numeral 2 del Art. 198 de la Constitución Política de la República; y, por lo dispuesto en el literal h) del Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura; y, Título III, del Recurso de Casación, que se encuentra establecido en la Ley de Casación.

Igualmente, se suprime del Libro IV, Título III, la Sección 2a. del Capítulo II relacionado a la Denuncia; los Capítulos III, IV, V relacionados al Sumario, de los Recursos y Consultas, y, Trámite de los Recursos; y, del Capítulo VI, la Sección 1ra. de las Contravenciones, ya que al momento son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Penal.

LIBRO PRIMERO
DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO

TITULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.- Ambito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con

Ilustración 16 Código tributario de Ecuador

Fuente: (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017)

DECRETO N° 233

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 349, del 22 del mismo mes y año, se emitió el Código Tributario.
- II.- Que por medio de los Decretos Legislativos Nos. 497 y 648, el primero de fecha 28 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 365, del 10 de diciembre del mismo año, y el segundo de fecha 17 de marzo de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 55, Tomo N° 366, del 18 de ese mismo mes y año, se emitieron reformas al Código Tributario.
- III.- Que con la aprobación del referido Código y sus reformas, se ha venido dotando a la Administración Tributaria de herramientas de control y de fiscalización, las cuales han significado de manera notable un avance en la eficiencia administrativa, lo cual en su momento ha incidido en el incremento de la recaudación tributaria; lo que, acompañado de los avances tecnológicos, han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- IV.- Que no obstante haberse obtenido tales progresos, el comportamiento evasivo y elusivo y las nuevas necesidades de los contribuyentes, advierten la necesidad de continuar modernizando la normativa y reorientar los controles tributarios a efecto de armonizar el actuar de la Administración Tributaria, a fin que ésta pueda contrarrestar eficazmente esas nuevas manifestaciones de la conducta de los sujetos pasivos y además facilite a éstos últimos las formas de reportar sus operaciones.
- V.- Que por las razones expuestas, se vuelve necesario introducir nuevas reformas al Código Tributario, con el propósito de hacer más efectiva la recolección de impuestos por parte del Fisco, de manera que se pueda proveer al Estado oportunamente de los recursos que le permitan hacer frente al incremento de los gastos públicos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO

INDICE LEGISLATIVO

Ilustración 17 Código tributario de El Salvador

Fuente: (La asamblea legislativa de la República de el Salvador, 2014)

DECRETO No.170-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se debe regir por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 328 de la Constitución de la República establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción, de justicia social en la distribución de la riqueza e ingreso nacional y coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo, como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible contar con un cuerpo jurídico actualizado y de acuerdo a las mejores prácticas internacionales en materia tributaria que establezca los principios generales, normas administrativas y procesales aplicables a todos los tributos, a fin de introducir congruencia entre los mismos.

CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar las actuaciones en materia tributaria a las nuevas disponibilidades tecnológicas que vienen adoptando las Administraciones Tributarias como parte de sus procesos de modernización.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad exclusiva del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

Ilustración 18 *Código tributario y sus reformas de Honduras*

Fuente: *(Secretaría de estado en el despacho de finanzas dirección general de política tributaria, 2018)*



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 12-11-2021

Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 27-12-2022

Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 31-05-2023

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO I

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

Ilustración 19 Código Fiscal de la Federación de México

Fuente: (Cámara de diputados del H. Congreos de la unión, 1981)

Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas

CODIGO TRIBUTARIO DE NICARAGUA INDICE TEMATICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Principios y Definiciones

Arto. 1	Ámbito de aplicación
Arto. 2	Fuentes
Arto. 3	Principio de Legalidad
Arto. 4	Interpretación de las Normas Tributarias y Analogía
Arto. 5	Vigencia
Arto. 6	Cumplimiento de Normas Derogadas
Arto. 7	Plazos
Arto. 8	Actualización de valores

Capítulo II

Tributos

Arto. 9	Concepto y Clasificación
Arto. 10	Otros Ingresos
Arto. 11	Nomenclatura Tributaria

TITULO II DE LA RELACION TRIBUTARIA

Capítulo I

Obligación Tributaria

Arto. 12	Concepto
Arto. 13	Inoponibilidad de Convenios entre Particulares
Arto. 14	Alcances de la Obligación Tributaria

Capítulo II

Sujetos Contribuyentes y Responsables

Arto. 15	Sujeto Activo
Arto. 16	Sujeto Pasivo
Arto. 17	Solidaridad
Arto. 18	Contribuyentes
Arto. 19	Responsable por la Deuda Tributaria
Arto. 20	Responsables Directos
Arto. 21	Responsabilidad de los Agentes

Capítulo III

Domicilio Tributario

Arto. 22	Personas Naturales y Personas Jurídicas
Arto. 23	Residentes en el Extranjero
Arto. 24	Domicilio Especial
Arto. 25	Actualización del Domicilio
Arto. 26	Registro Único de Contribuyentes
Arto. 27	Suministro de Información y su Valor Probatorio

Ilustración 20 *Código Tributario de Nicaragua*

Fuente: *(Dirección General de ingresos, 2018)*

CÓDIGO FISCAL de la República de Panamá

Ley Nº 8

De 27 de Enero de 1956

Publicado en la **Gaceta Oficial 12,995** de 29 de junio de 1956.

(Actualizado con las siguientes leyes en la Administración Martinelli):

1. 49 de 2009;
2. 8 de 2010;
3. 33 de 2010;
4. 46 de 2010
5. 47 de 2010
6. 31 de 2011;
7. 42 de 2011
8. 46 de 2011
9. 63 de 2011
10. 28 de 2012,
11. 52 de 2012;
12. 21 de 2013;
13. 24 de 2013;
14. 38 de 2013;
15. 50 de 2013;
16. 76 de 2013;
17. 114 de 2013;
18. 120 de 2013;
19. 1 de 2014;

(Actualizado con las siguientes leyes en la administración Varela:

1. 25 de 2014;
2. 27 de 2015;

Código Fiscal de la República de Panamá Texto Único

Título Preliminar

Artículo 1. La Hacienda Nacional la constituye el conjunto de bienes, rentas, impuestos, acciones y servicios pertenecientes al Estado.

Artículo 2. La Hacienda Nacional se divide en:

1. Bienes Nacionales; y

Ilustración 21 *Código Fiscal de la República de Panamá*

Fuente: *(La Hacienda Nacional, 2015)*

**TÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I
NORMA TRIBUTARIA**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario paraguayo y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal.
2. Este Código se aplica a los tributos regidos por el Código Aduanero con respecto a las cuestiones no reguladas por éste.
3. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

COMENTARIO

Este artículo se inspira en el primer artículo del Código boliviano. Una consecuencia importante: la Aduana se encuentra sometida al Código Tributario cuando recauda tributos no regidos por el Código Aduanero (por ejemplo IVA). Además el Código tributario tiene valor supletorio con respecto a las cuestiones no reguladas por el Código Aduanero. El presente Código no introduce pues ruptura con el artículo 150 de la ley actual sobre el principio de la exclusión de los impuestos regulados por el Código aduanero, sino que establece su aplicación supletoria en el numeral 2. Este artículo sustituye al art. 150 de la Ley Nº 125/91. Conviene señalar que el párrafo 3 trae el principio según el cual las contribuciones sociales se someten a un régimen específico, es decir a su propia normativa, teniendo el presente código carácter supletorio solamente en materias no reguladas por dicha normativa.

Artículo 2. Definición y Clasificación de los Tributos.

1. Son tributos las obligaciones en dinero que no constituyen intereses, recargos ni sanciones por actos ilícitos y que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en:

- a) Impuestos
- b) Tasas
- c) Contribuciones especiales

Ilustración 22 *Código Tributario de la República de Paraguay*

Fuente: (Asunción de Paraguay, 2006)

Capítulo 1. TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

A través del DS N° 133-2013-EF se aprobó el TULO del Código Tributario, que comprende:

- Título Preliminar: XVI Normas
- Libro Primero: La Obligación Tributaria
- Libro Segundo: La Administración Tributaria, los Administrados y la Asistencia Administrativa Mutua
- Libro Tercero: Procedimientos Tributarios
- Libro Cuarto: Infracciones, Sanciones y Delitos
- (73) Disposiciones Finales
- (27) Disposiciones Transitorias
- (03) Tablas de Infracciones y Sanciones

De acuerdo con la Norma I del Título Preliminar, el Código Tributario representa la norma base en materia tributaria.

1.1. NORMA I: CONTENIDO

Conforme a la Norma I el Código Tributario "establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario".

Concordancia: Art. 74 de la Constitución Política del Perú - 1993

1.2. NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos¹. Además, es "de aplicación para las actuaciones y procedimientos que deba llevar a cabo la SUNAT o que deban cumplir los administrados, conforme a la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, la cual incluye sus recomendaciones y estándares internacionales" (Norma II del Código Tributario).

Ilustración 23 *Código tributario de Perú*

Fuente: *(Instituto Aduanero y Tributario de la Sunat, 2023)*

CODIGO TRIBUTARIO (Ley No.11-92)

TITULO I DE LAS NORMAS GENERALES, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Título I establece las disposiciones generales aplicables a todos los tributos internos nacionales y a las relaciones jurídicas emergentes de ellos. Los Títulos II, III, y IV corresponden al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios y al Impuesto Selectivo de Consumo, respectivamente. Cada Título subsiguiente corresponderá, a cada uno de los impuestos que serán incorporados a este código en la medida que avance el proceso de la Reforma Tributaria.

Artículo 2. Formas Jurídicas. Las formas jurídicas adoptadas por los contribuyentes no obligan a la Administración Tributaria, la cual podrá atribuir a las situaciones y actos ocurridos una significación acorde con los hechos, cuando de la ley tributaria surja que el hecho generador fue definido atendiendo a la realidad. En cambio, cuando el hecho generador es definido atendiendo a la forma jurídica, deberá atenerse a ésta.

Párrafo I. Cuando las formas jurídicas sean manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, la ley tributaria se aplicará prescindiendo de tales formas.

Artículo 3. Vigencia De La Ley Tributaria En El Tiempo. Derecho Supletorio. La ley tributaria que deroga una anterior se aplicará a los hechos generadores que no se han perfeccionado a su fecha de entrada en vigencia, ya que los mismos requieren el transcurso de un período de tiempo en el cual se produzca su finalización.

Párrafo I. Las leyes tributarias que establecen normas administrativas y procesales se aplicarán a todas las situaciones que a ellas corresponda existentes a la fecha de su entrada en vigor. Los plazos o términos de cualquier naturaleza que hubieren empezado a correr y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Párrafo II. Las leyes que se limiten a declarar o interpretar el sentido de leyes tributarias, se entenderán incorporadas a estas para los efectos de su vigencia y aplicación, pero no afectarán en modo alguno los efectos de las resoluciones o sentencias que han adquirido el carácter de firmes e irrevocables.

Ilustración 24 *Código tributario República Dominicana*

Fuente: (DGII, 2016)